Boletín Oficial

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

LEYES · DECRETOS · RESOLUCIONES
LICITACIONES

AÑO LXVI — Buenos Aires, Martes 9 de diciembre de 1958 — Número 18.810

PRORROGASE REGIMEN DE LOCACIONES

LEY Nº 14.775

Sancionada: 15 de noviembre de 1958

POR CUANTO

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Declárase vigente hasta el 30 de junio de 1959, el régimen de las locaciones de inmuebles establecido por Decreto - Ley Nº 2.186|57, texto ordenado por Decreto - Ley Nº 9.940|57.

ARTICULO 2º — Prorrógase, asimismo, hasta el 30 de junio de 1959, la vigencia de las Leyes números 14.438 y 14.442, sobre paralización de los juicios de desalojo y lanzamientos, inclusive los promovidos entre los días 30 de setiembre y 15 de noviembre del corriente año.

ARTICULO 3º — Las disposiciones de la presente ley son de orden público, y entrarán en vigencia en todo el territorio de la República a partir de la fecha de su sanción.

ARTICULO 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 15 de noviembre de 1958.

JOSE M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Pedro Osvaldo Sbarra — Enrique A. Pardo

Registrada bajo el Nº 14.775

Aprobada por el Poder Ejecutivo, conforme al Artículo 70 de la Constitución Nacional.

Secretaría de Energía y Combustibles

ENERGIA Y COMBUSTIBLES

ELECTRICIDAD. — Apruébase el contrato celebrado con diversas Compañías de Electricidad.

DECRETO Nº 10.633. — Bs. As., 28|11|58.

VISTO: El contrato celebrado en fecha 28 de noviembre de 1958 entre la Nación y American & Foreing Power Company Inc., de los Estados Unidos de Norte América, Empresas Eléctricas Argentinas, también de los Estados Unidos de Norte América, Compañía de Electricidad de los Andes S. A., Compañía de Electricidad del Norte Argentino S. A., Compañía de Electricidad del Sud Argentino S. A., Compañía de Electricidad del Este Argentino S. A., Compañía Central Argentina de Electricidad S. A., Córdoba Light & Power Company, Compañía General de Electricidad de Córdoba S. A. (en liquidación), Córdoba (Argentine) Electric Tramways Construction Company Limited, Compañía Hidroeléctrica de Tucumán S. A. y la S. A. Electricidad de Alta Gracia; y CONSIDERANDO: Que la adquisición de los bienes mencionados en dicho contrato se encuadra en lo dispuesto en el artículo 56, inciso 3º, g) de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el contrato celebrado con fecha 28 de noviembre de 1958 por el Ministro de Economía de la Nación con las nombradas Compañías.

Art. 2º — La Secretaría de Estado de Energía y Combustibles adoptará las medidas necesarias para que la Nación reciba la tenencia de los bienes cuya propiedad y posesión adquiere según el artículo primero de dicho contrato.

Art. 3º — El pago a las referidas empresas de la suma de Ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 150.000.000.—) de acuerdo al artículo 4º, inciso a) del contrato, se efectuará con imputación a las respectivas partidas del plan de obras y trabajos públicos en vigor de Agua y Energía Eléctrica.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía e Interior y firmado por los señores Secretarios de Estado de Energía y Combustibles, Hacienda y Finanzas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Emilio Donato del Carril. — Alfredo R. Vítolo. — Gregorio A. Meira. — Ricardo Lumi. — Antonio López.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

PREVISION SOCIAL

Normas para la computabilidad de los períodos de inactividad, a que se refiere el Decreto Nº 4.827|58, ante las Cajas Nacionales de Previsión.

DECRETO Nº 10.852. — Bs. As., 4|12|58.

VISTO el Decreto-Ley 4.827|58, atento las necesidades de su reglamentación y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 86, inciso 2º) de la Constitución Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Los afiliados a las Cajas Nacionales de Previsión que soliciten la computabilidad de los períodos de inactividad a que se refiere el Decreto-Ley 4.827|58, ofrecerán la prueba de la procedencia de su derecho por todos los medios admitidos en la legislación procesal vigente.

La prueba se sustanciará ante la Caja en la que se haya solicitado la computabilidad de dichos servicios; ésta de oficio, podrá adoptar todas las medidas que estime indispensables para mejor proveer. Previo dictamen de sus organismos asesores, dictará resolución, de la cual podrá recurrirse en las condiciones y plazos establecidos en los artículos 13º y 14º de la Ley Nº 14.236.

Art. 2º — El período de inactividad a computarse comprenderá salvo en los casos previstos en el artículo 4º, el transcurrido desde el momento en que se produjo la cesación de servicios hasta la fecha de vigencia del Decreto-Ley 4.827|58.

Art. 3º — El derecho a solicitar el reconocimiento del período de inactividad a los fines señalados en el artículo 4º no será enervado por la circunstancia de que las personas que se acojan a los beneficios del Decreto-Ley 4.827|58 hubieran obtenido la jubilación.

Art. 4º — Las personas que a la fecha de cesación en sus cargos por causas políticas o gremiales, desempeñaban otras tareas privadas comprendidas en el régimen jubilatorio y en cuyo ejercicio continuaron, podrán acogerse a los beneficios del Decreto-Ley Nº 4.827|58 y acumular a los fines jubilatorios, de conformidad con el art. 2º del Decreto-Ley Nº 9.316|46 (Ley 12.921), las remuneraciones que les hubiere correspondido percibir durante el período de inactividad.

En los casos en que se hubieran reincorporado al mismo cargo o ingresado a una nueva actividad con posterioridad a la fecha de su cesación de servicios, sólo se computará el período de inactividad hasta la fecha en que se produjo la reincorporación al cargo que desempeñaban o el ingreso a la nueva actividad.

Art. 5º — Las prestaciones, reajustes y/o transformaciones de beneficios que se obtengan por aplicación del decreto-ley Nº 4.827/58 se abonarán a partir de la fecha de su vigencia, aun cuando se hubieran cumplido los requisitos exigidos para la obtención del beneficio con anterioridad a dicha fecha y por aplicación del decreto-ley mencionado.

Art. 6º — Los beneficios del decreto-ley 4.827/58 podrán ser ejercidos en la misma forma y condiciones establecidas en la presente reglamentación por los causahabientes de las personas que hubieran fallecido y que, de conformidad con el decreto-ley mencionado, hubieran podido acogerse a sus disposiciones.

Art. 7º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

FRONDIZI. — Alfredo E. Allende.

SECRETARIA DE COMERCIO

PLAN DE ABASTECIMIENTO

CAMIONES FRIGORIFICOS. — Autorízase a la Secretaría de Comercio para entregar vehículos destinados al abastecimiento popular.

DECRETO Nº 10.798. — Bs. As., 2|12|58

VISTO lo informado por la Secretaría de Estado de Comercio, y CONSIDERANDO: Que el Plan de Abastecimiento en ejecución exige en primer término promover la competencia, para lo cual es oportuno poner a disposición del abastecimiento popular los medios eficientes de propiedad del Estado, para ser usados por las personas o entidades que ofrezcan las garantías necesarias; Que el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio (en liquidación) posee camiones frigoríficos inactivos, que es conveniente utilizar de inmediato para promover la distribución a bajo precio de productos eminentemente perecederos, sobre todo pescado, en distintos centros de consumo; Que la Ley Nº 12.830 (Art. 2º inc. i) autoriza al Poder Ejecutivo a utilizar los medios de transporte de propiedad del Estado para distribuir directamente mercaderías de primera necesidad, y a establecer normas de "ordenamiento de la manufacturación, transporte, abastecimiento, uso distribución y consumo" de los artículos incluídos en el régimen que ella prevé (Art. 2º inc. f): Que dicha ley es de "emergencia y de orden público", suspendiéndose durante su vigencia "todas las que se le opongan" (Art. 19º); Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Art. 1º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Comercio a entregar en uso, por razones de urgencia, los camiones "Autocar" y|o acoplados frigoríficos "Dorsey", a las personas o entidades que ofrezcan garantías de emplearlos útilmente en la ejecución del Plan de Abastecimiento, todo ello sin perjuicio de la liquidación definitiva de dichas unidades según lo dispone el Decreto Ley Nº 5.178, del 18 de abril de 1958.

Art. 2º — El Secretario de Estado de Comercio adoptará las disposiciones reglamentarias para el mejor cumplimiento del presente decreto, contendrá el valor de uso y fijará las garantías que los usuarios deberán ofrecer.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior, a cargo interinamente de la Cartera de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Comercio y de Industria y Minería, a cargo interinamente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo. — José C. Orfila. — Alberto V. Tedín.

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

ESTATUTO ORGANICO. — Apruébase.

DECRETO Nº 10.612. — Bs. As., 28|11|58.

VISTO la necesidad de dotar a la organización de Yacimientos Petrolíferos Fiscales de los medios conducentes a fin de que pueda lograrse la mayor eficiencia en el cumplimiento de los planes nacionales en materia de producción de petróleo; atento a lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley Nº 13.653 (texto ordenado), que organiza el funcionamiento de las Empresas del Estado; lo establecido sobre el particular por la Ley Nacional de Hidrocarburos Nº 14.773 recientemente sancionada por el Congreso de la Nación, y CONSIDERANDO: Que es necesario proporcionar a Yacimientos Petrolíferos Fiscales la máxima autarquía para el desarrollo de su importantísima gestión, dando asimismo intervención en su Directorio a representantes de las Provincias en cuyos territorios se explotan yacimientos, como así también al personal de la Empresa; Que a esa autarquía, debe llegarse mediante un adecuado equilibrio de poderes, facultades, atribuciones y responsabilidades de las distintas unidades funcionales de la empresa, para que no se afecte el cumplimiento de cada parte del programa de trabajos; Que la actual estructura orgánica de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, no ha podido satisfacer totalmente las exigencias y necesidades de la Empresa, dificultando la obtención de costos y rendimientos en cada una de las actividades fundamentales de su gestión, con los inconvenientes de todo orden que ello significa para la dirección y orientación; Que resulta imprescindible reestructurar a Yacimientos Petrolíferos Fiscales para que pueda desarrollar en el más breve plazo posible, su máxima capacidad de producción, dada la importancia que ello tiene para la economía nacional;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el Estatuto Orgánico de Yacimientos Petrolíferos Fiscales que se agrega a este Decreto como parte integrante del mismo.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Energía y Combustibles, y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Emilio Donato del Carril. — Ricardo Lumi. — Gregorio A. Meira.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

ESTATUTO

Denominación

Artículo 1º — Yacimientos Petrolíferos Fiscales podrá usar indistintamente su nombre completo o la sigla Y.P.F. en sus relaciones jurídicas derivadas de sus actividades comerciales, industriales, administrativas y para todos sus actos jurídicos.

Domicilio

Art. 2º — El domicilio legal de Yacimientos Petrolíferos Fiscales es el de la sede de su administración central.

Objeto

Art. 3º — Yacimientos Petrolíferos Fiscales, que en sus relaciones con el Poder Ejecutivo Nacional se ajustará a la ley Nº 14.439, ejercerá las actividades referidas en el artículo 2do. de la ley de Hidrocarburos Nº 14.773, así como la compra, importación y exportación de hidrocarburos líquidos, sus derivados directos e indirectos y la realización de toda operación complementaria de su actividad industrial y comercial. El Poder Ejecutivo delimitará las competencias de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y demás entes estatales comprendidos en la ley Núm. 14.773.

Art. 4º — Yacimientos Petrolíferos Fiscales es un ente autárquico con capacidad jurídica para actuar en el orden del derecho público y del derecho privado; ejercer su propio gobierno administrativo, industrial, comercial y financiero, y para el cumplimiento de sus objetivos podrá contraer obligaciones; celebrar contratos tales como de permuta, locación de cosas; obras y servicios, compra y venta de muebles, inmuebles y semovientes, y otras modalidades similares; constituir servidumbres reales y recibir usufructos; otorgar mandatos; ceder créditos; tomar y conservar tenencias y posesiones; tomar dinero a interés; hacer novaciones y transacciones; conceder fianzas, créditos, esperas y quitas; cobrar y percibir. Podrá igualmente estar en juicio como actor y|o demandado, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, intentar acciones civiles, comerciales o penales, renunciar al derecho de apelar, aceptar herencias, legados y donaciones con o sin cargo; hacer contribuciones en carácter de ayuda o estímulo en especie, ya sean premios, materiales de rezago o subproductos, y de dinero en concepto de subvenciones a entidades sociales, culturales, deportivas, cooperativas y cualesquiera otras asociaciones de bien común que funcionen en zonas donde la empresa actúe y sean de beneficio para su personal efectivo o jubilado y sus familiares, o para la Empresa misma, y a instituciones o colegios que considere útiles para la formación de personal especializado; organizar la asistencia social con la contribución de su personal y conceder al mismo de acuerdo con previsiones presupuestarias, retribuciones, indemnizaciones, primas o beneficios, y expenderle, a precios especiales, los productos que elabore; fomentar la solución del problema de la vivienda propia del personal mediante el otorgamiento de facilidades, consistentes en préstamos y transferencias en venta de materiales, terrenos y casas adquiridas o construídas con tal propósito; y realizar cuantos más actos fueren necesarios para el logro de sus finalidades en el modo y forma que establecen los códigos, leyes generales o especiales, con las limitaciones que se expresan en este Estatuto, pudiendo asimismo concertar contratos con particulares o con empresas de capital privado, sean nacionales o extranjera mediante licitación pública o privada o por contratación directa, cualquiera sea su monto, si a su exclusivo juicio así correspondiere por razones técnicas, económicas o financieras.

Capital

Art. 5º — A los efectos de lo dispuesto por el artículo 2º, inciso IV del Decreto Nº 5.883|55, el capital de Yacimientos Petrolíferos Fiscales es el que arroja su balance general al 31 de diciembre de 1957.

Organización, Dirección y Administración

Art. 6º — Yacimientos Petrolíferos Fiscales será dirigida y administrada por un Directorio integrado por un Presidente, un Director General y catorce Directores, de los cuales cinco lo serán en representación de las Provincias de Chubut, Mendoza, Neuquén, Salta y Santa Cruz y dos en representación del personal obrero y técnico profesional de la empresa. Todos designados por el Poder Ejecutivo, con acuerdo del Senado en el caso del Presidente.

Integrarán, asimismo, la Administración de la Empresa tres Gerencias: una de Explotación, una de Industrialización y una de Navegación.

Art. 7º — La Gerencia de Explotación tiene a su cargo la responsabilidad operativa de las funciones asignadas a la empresa en materia de exploración y explotación de las reservas de hidrocarburos líquidos y gaseosos.

La Gerencia de Industrialización tiene a su cargo la responsabilidad operativa de las funciones asignadas a la Empresa en materia de elaboración y venta de los subproductos de petróleo.

La Gerencia de Navegación tiene a su cargo la responsabilidad operativa del transporte de productos por vía marítima y fluvial en las embarcaciones de la Empresa, así como la responsabilidad del mantenimiento y reparación de las unidades y servicios terrestres.

Art. 8º — El Presidente y los Directores ejercerán sus funciones durante un período de 4 años.

Cuando se produzcan vacantes durante el período por el cual fué designado un Director, el nombramiento del reemplazante se hará sólo por el tiempo que faltare para cumplir el período.

El Directorio designará un Vicepresidente 1º y uno 2º para reemplazar al Presidente en caso de impedimento, renuncia o ausencia.

Los Directores que hayan terminado en sus cargos por expiración del plazo para el cual fueron designados, continuarán en el desempeño de los mismos, con plenas facultades, hasta tanto el Poder Ejecutivo nombre sus reemplazantes.

El Presidente y los Directores podrán ser reelegidos.

Art. 9º — El "quórum" del Directorio se constituye con la presencia de siete

Directores y el Presidente. Ordinariamente deberá reunirse tres veces por mes, y extraordinariamente cada vez que el Presidente, por sí o a pedido de siete Directores resuelva hacerlo. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, correspondiendo al Presidente doble voto en caso de empate. Los Directores podrán hacer constar en el acta su voto en pro o en contra, como también las razones que lo motiva. Para reconsiderar resoluciones tomadas será necesario un quórum igual o mayor al de la sesión en que aquéllas fueron aprobadas y el voto favorable de las dos terceras partes de los presentes.

Requisitos e Incompatibilidades

Art. 10. — Tanto el Presidente, como los miembros del Directorio y los Gerentes deberán ser ciudadanos argentinos mayores de treinta años. Si fueran naturalizados deberán tener quince años de ejercicio de la ciudadanía.

Art. 11. — No podrán ser designados Presidente, miembros del Directorio o Gerentes:

a) Los concursados civilmente o declarados en estado de quiebra dentro de los últimos diez años anteriores a su designación, con excepción de aquellos que hubieran pagado todos los créditos verificados en los respectivos juicios; ni los condenados en causa criminal por delitos comunes;

b) Los que tengan o hayan tenido dentro de los últimos cinco años, intereses o relaciones con la exploración, explotación, industria y comercio privado del petróleo y sus derivados, excepto en sociedades cooperativas o de economía mixta, integradas exclusivamente por el Estado y usuarios

El Directorio por el voto de las dos terceras partes de sus miembros podrá no aplicar esta condición para la designación de los Gerentes, cuando se trate de personas de reconocida capacidad y especialización en la materia.

Será incompatible con los cargos mencionados en este artículo el ejercicio de cualquier otra función o empleo en el orden nacional, provincial o municipal, con excepción de la docencia.

Las autoridades que posteriormente a su nombramiento fueran alcanzadas por alguna de las inhabilidades indicadas en este artículo, cesarán en sus funciones y serán reemplazadas de inmediato.

Facultades y Obligaciones de las Autoridades

Art. 12. — El Directorio, el Presidente, y los Gerentes tendrán todas las facultades y obligaciones requeridas para el cumplimiento de las funciones que se les confían, sin más limitaciones que las establecidas expresamente en la Ley 13.653 (t. o.), en la ley nacional de hidrocarburos Nº 14.773 y demás disposiciones legales pertinentes y en este Estatuto.

Art. 13. — Son atribuciones reservadas al Directorio:

a) Disponer la organización interna de la Empresa y el régimen de delegación de facultades;

b) Aprobar los regímenes complementarios de contrataciones de obras y servicios, adquisiciones, nombramientos, etc.;

c) Aprobar los programas anuales de trabajos, presupuestos de explotación e inversión y balances preventivos de resultados, elevándolos a consideración del Poder Ejecutivo Nacional;

d) Elevar al Poder Ejecutivo Nacional los estados de ejecución del presupuesto, balances generales, estados de ganancias y pérdidas, memorias anuales y demás informes económico-financieros y técnicos demostrativo de la marcha de la Empresa;

e) Disponer la distribución de las utilidades líquidas y realizadas;

f) Ejercer el contralor del cumplimiento de los programas de trabajos;

g) Nombrar al Contador General de la Empresa, y a propuesta del Director General, nombrar los Gerentes y contadores de las Gerencias;

h) Nombrar reemplazante del Director General, para los casos de ausencia o impedimento temporario;

i) Realizar todos los actos comprendidos en el artículo 4º, que por su monto excedan del valor de Cuarenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 40.000.000) o cuando siendo inferior cantidad se trate de donaciones, contribuciones, primas y beneficios de cualquiera especie al personal.

Art. 14. — Es obligación del Directorio requerir autorización previa del Poder Ejecutivo para:

a) Celebrar convenios con las provincias o municipalidades; naciones o entidades públicas extranjeras;

b) Aceptar herencias, legados o donaciones con cargo;

c) Realizar actos gratuitos de disposición con excepción de los previstos en el artículo 4º.

Art. 15. — Son atribuciones y deberes del Presidente del Directorio:

a) Convocar y presidir las reuniones del Directorio y decidir con doble voto;

b) Establecer comisiones o subcomisiones que creyere conveniente para la mejor atención de los asuntos en que intervenga o se sometan a la consideración del Directorio;

c) Ejercer la representación legal de la Empresa para todos sus actos judiciales, administrativos y comerciales;

d) Nombrar, contratar, promover, suspender, aceptar renuncias y remover a todo el personal de la Empresa cuya jerarquía por escalafón sea superior a la categoría 20 inclusive, salvo las facultades especialmente atribuídas al Directorio;

e) Realizar todos los actos comprendidos en el artículo 4º que por su monto excedan del valor de Veinte millones de pesos moneda nacional (m$n. 20.000.000) y que no estén reservados al Directorio por el artículo 13, los que también podrá resolver cuando así lo exijan razones de extrema urgencia debiendo dar cuenta a aquél;

f) Otorgar los mandatos necesarios para realizar actos administrativos y actuar en juicios, activa o pasivamente en cualquier fuero y jurisdicción sea dentro o fuera del territorio nacional;

g) Actuar y resolver en todos aquellos asuntos que no estuvieran expresamente reservados a la decisión del Directorio y aún en estos casos cuando lo exijan razones de urgencia debiendo dar cuenta al cuerpo.

Art. 16. — Son atribuciones y deberes del Director General:

a) Realizar todos los actos comprendidos en el artículo 4º, con excepción de las facultades atribuídas al Directorio, Presidente y Gerentes por este Estatuto;

b) Resolver todos los problemas de jurisdicción y operación entre las Gerencias;

c) Nombrar, contratar, promover, suspender, aceptar renuncias y remover a todo el personal de la Empresa, salvo la atribución conferida por este Estatuto al Directorio, Presidente y Gerentes, y conforme a las disposiciones normativas atribuídas al Directorio;

d) Integrar y asesorar al Directorio y asistir obligatoriamente a sus reuniones;

e) Proyectar y elevar al Directorio los programas anuales de trabajo, presupuestos de explotación e inversión y balances preventivos de resultados;

f) Rendir anualmente cuentas de su gestión al Directorio;

g) Firmar letras de cambio como librador, aceptante, o endosante; librando o endosando cheques y otorgar papeles de comercio contra fondos de la Empresa atestando su firma el Tesorero de la Dirección General o su reemplazante, previa intervención del Organismo Contable.

Art. 17. — Son atribuciones y deberes de los Gerentes:

a) Nombrar, contratar, promover, suspender, aceptar renuncias y remover a todo el personal afectado al cumplimiento de las funciones asignadas a cada una de las Gerencias salvo las atribuciones conferidas por este Estatuto al Directorio y Presidente y conforme a las disposiciones normativas atribuídas al Directorio;

b) Realizar todos los actos comprendidos en el artículo 4º que por su monto no excedan el valor de Diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000), conforme al régimen que fije el Directorio y con excepción de los que éste decida delegar en otros funcionarios de la empresa.

c) Preparar y elevar al Director General los programas anuales de trabajo, presupuestos de explotación e inversión y balance preventivo de resultados;

d) Rendir anualmente cuentas de su gestión al Director General;

e) Firmar letras de cambio como librador, aceptante o endosante; librando o endosando cheques y otorgar papeles de comercio contra fondos de la Empresa atestando su firma el Tesorero de la Dirección General o su reemplazante, previa intervención del Organismo Contable.

Remuneración de las Autoridades

Art. 18. — La remuneración del Presidente, Director General y Gerentes será determinada por el Poder Ejecutivo en proporción y relación al sueldo básico mínimo de la categoría uno de los agentes de la Empresa.

La reuneración de los miembros del Directorio será determinada por el Poder Ejecutivo por reunión y conforme a asistencia.

En los casos de ejercicio de la Presidencia por los Vicepresidentes, sus remuneraciones serán determinadas por el Directorio.

Contabilidad. Libros. Rendición de Cuentas

Art. 19. — Yacimientos Petrolíferos Fiscales llevará su contabilidad por el régimen de partida doble, habilitando en cada una de sus Gerencias y Dependencias funcionales una contabilidad que le permita registrar en forma independiente todo su proceso de gastos, producido y capitalización. El resultado del ejercicio económico y el estado patrimonial se concretará en la contabilidad central que absorberá al finalizar el ejercicio, todas las cuentas de resultados de las contabilidades locales y las de su propia registración, y en esa oportunidad se efectuará la discriminación de las inversiones retributivas y de fomento.

Las contabilidades de presupuesto de la Administración Central y de las Gerencias registrarán los recursos y erogaciones, ordinarios y extraordinarios, determinando mensualmente el estado de realización de los mismos. Tendrán a su vez una registración estadística adecuada tanto desde el punto de vista económico como financiero, debidamente correlacionada con la contabilidad o con el presupuesto.

El ejercicio económico financiero comenzará el 1º de noviembre de cada año y terminará el 31 de octubre del año siguiente.

Dentro de los 60 días de finalizado el ejercicio, las Gerencias elevarán al Director General el balance general, un estado general de ganancias y pérdidas, la memoria correspondiente y un balance general de presupuesto. Dentro de los 90 días de finalizado el ejercicio, el Director General elevará a la aprobación del Directorio el balance general de la Empresa, un estado general de ganancias y pérdidas, la memoria correspondiente y un balance general de presupuesto, los que dentro de los 120 días de finalizado el ejercicio serán elevados al Poder Ejecutivo rindiendo así cuenta de su gestión.

Régimen de Contrataciones

Art. 20. — En sus relaciones con terceros la actividad industrial y comercial de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, estará regida por el derecho privado.

A los efectos de este artículo se consideran terceros con respecto a Yacimientos Petrolíferos Fiscales, todas las personas que con ellas se vinculen por hechos o actos jurídicos, sean de existencia visible o jurídica, constituídas éstas por capitales privados o mixtos y los organismos centralizados y descentralizados, y empresas del Estado Nacional, Provincial o de las Municipalidades.

Art. 21. — El organismo contable en la Administración Central, en las Gerencias y las contadurías locales en las dependencias del interior, según corresponda, deberá intervenir en toda actuación, expediente u operación, por los que se adquieran derechos o se contraigan obligaciones y en general en todos los casos en que se promuevan gestiones o efectúe un gasto de cualquier naturaleza, a efectos de su imputación, fiscalización y vigilancia integral, debiendo dejar constancia de las conclusiones, recomendaciones u observaciones que a su juicio sean pertinentes, en el orden legal, formal, administrativo, financiero, contable y patrimonial.

Art. 22. — Yacimientos Petrolíferos Fiscales efectuará sus compras y contrataciones conforme con los principios básicos de su publicidad y competencia de precios, de acuerdo con las normas del presente estatuto y con arreglo a uno de los procedimientos siguientes:

a) Licitación pública: Cuando el monto de la contratación exceda de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 2.000.000.—);

b) Licitación privada: Cuando el monto de la contratación no exceda de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 2.000.000.—);

c) Concurso privado de precios: Cuando el monto de la contratación no exceda de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 500.000.—);

d) Contratación directa: Hasta la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 100.000.—).

Podrá asimismo adquirir o contratar directamente en el país o en el extranjero sin publicación en diario y|o por cualquier monto:

1) Repuestos o elementos de marca determinada, a su fabricante, representante o distribuidor exclusivo;

2) Materiales, máquinas, herramientas, toda clase de bienes y mano de obra y contrataciones de servicios que tengan fijados precios o tarifas por Ley, Decreto o Resolución Ministerial;

3) Cuando una licitación o concurso hubiera resultado desierto o no se hubieran presentado ofertas admisibles;

4) Cuando se haga uso de opción de prórroga de contrato o cuando, sin existir previa opción, se convenga ampliación del plazo pactado sin modificación de precios o que éstos sólo sufrieren el aumento porcentual correspondiente a incidencias de mayores costos de mano de obra, locaciones, transportes, combustibles y otros conceptos autorizados por Leyes, Decretos o Resoluciones ministeriales;

5) Cuando existan razones probadas de urgencia o emergencia de carácter imprevisibles;

6) Con reparticiones públicas, empresas del Estado o sociedades mixtas en las que tenga participación el Estado Nacional, las Provincias o Municipalidades a precios no mayores de los corrientes en plaza;

7) Cuando se compre o se contrate por cuenta de terceros que no hayan cumplido con la empresa las obligaciones contractuales en el tiempo y modo convenido, o cuando no hubiesen integrado la garantía requerida después de serles comunicada la aceptación de las propuestas;

8) Cuando las circunstancias exijan que las operaciones se mantengan secretas;

9) Las obras científicas, técnicas o de arte, cuya ejecución debe confiarse a especialistas, operarios o empresas experimentadas, y la contratación de técnicos profesionales de reconocida capacidad;

10) La contratación de bodegas cuando la modalidad del mercado así lo exija;

11) La adquisición de mercaderías generales para las proveedurías que funcionan en las dependencias del interior par ser revendidas al personal de la Empresa;

12) Las compras o contrataciones en países extranjeros, cuando a juicio de la Empresa no pueda o no convenga recurrir al procedimiento del concurso de precios;

13) Cuando deban adquirirse inmuebles;

14) Cuando por las condiciones del mercado local, sea pública la escasez de los artículos o elementos que deben adquirirse.

Es facultad exclusiva del Directorio autorizar a los otros órganos de la Empresa para realizar contrataciones directas de los supuestos previstos en los puntos 8, 9, 12 y 13 del presente artículo, sin perjuicio de las atribuciones otorgadas al Presidente por el art. 15 incisos f) y h).

Art 23. — Yacimientos Petrolíferos Fiscales ajustará el procedimiento de licitación a las siguientes normas de publicidad:

a) Licitaciones públicas: Sin perjuicio de las comunicaciones directas a firmas inscriptas en su Registro de Proveedores serán anunciadas en el Boletín Oficial y en dos diarios, entre los de mayor circulación, o especialización en la materia, durante cinco días, cuando el monto probable no exceda de Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional (m$nacional 5.000.000.—), y durante diez días cuando el monto probable supere dicha suma. En los casos de licitaciones públicas a realizarse en el interior del país, las publicaciones se efectuarán en los Boletines Oficiales y en dos diarios, entre los de mayor circulación o especializados en la materia, de la Capital de la provincia en que se licite;

b) Licitaciones privadas: Se invitará a diez firmas como mínimo, de las inscriptas en el registro respectivo, o a la totalidad si hubiera menor número, sin perjuicio de recurrir a otros medios de publicidad, que puedan ser examinados, en su sede central o en sus dependencias.

Art. 24. — El Directorio fijará las bases generales de las licitaciones y reglamentará lo relativo al Registro de Proveedores y al régimen de contrataciones, estableciendo los requisitos a reunir por los pedidos de precios, reconocimiento de reajustes de los mismos; las ofertas, las aperturas de concursos, las adjudicaciones, las garantías a presentar por oferentes y adjudicatarios y demás actos a ellas vinculados, en forma que se asegure la mayor equidad y seriedad de estos actos, dentro del principio de igualdad.

Art. 25. — Las adjudicaciones se harán por norma general por precios más convenientes, salvo que por razones de calidad de las mercaderías y materiales, o de menor plazo de entrega o de terminación de obras y trabajos, o de capacidad técnica y financiera de los oferentes hagan aconsejable desechar alguna o algunas de las ofertas de precio inferior; en estos casos deberán expresarse por escrito los fundamentos de la decisión. En la adquisición de materiales se hará preferencia a los de producción nacional conforme a las normas que se dicten.

Régimen Financiero

Art. 26. — Yacimientos Petrolíferos Fiscales financiará el desarrollo de las finalidades que constituyen su objeto con sus recursos ordinarios, a cuyo efecto los precios de los productos que venda y de los trabajos y demás servicios que contrate serán retributivos, salvo aquellos que el Poder Ejecutivo declare de fomento, reintegrando a la Empresa el "déficit" que pudiera producirse por tal motivo.

Art. 27. — Independientemente de los recursos ordinarios provenientes de sus actividades, Yacimientos Petrolíferos Fiscales podrá hacer uso del crédito hasta el monto que lo autoricen sus presupuestos para completar o facilitar las financiaciones de los mismos, a cuyo efecto podrá:

a) Solicitar préstamos bancarios a entidades oficiales, mixtas o privadas, y recurrir a cualquiera otra forma de crédito o financiación pública o privada;

b) Recibir contribuciones del Estado Nacional, reintegrables o no. En este último caso, el importe de la contribución implicará aumento del capital de la Empresa.

Art. 28. — El Poder Ejecutivo, por intermedio de los Organismos bancarios pertinentes, arbitrará un régimen especial para las importaciones que sean necesarias al desarrollo productivo de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, asegurándose pleno gobierno sobre la disposición de las divisas que se le asignen, y a los fines indicados.

Art. 29. — Yacimientos Petrolíferos Fiscales y sus dependencias deberán depositar dentro de las 48 horas en el Banco de la Nación Argentina, o sucursales, el producido de las ventas o entradas efectuadas. En las localidades donde el Banco de la Nación Argentina no tenga sucursal, los depósitos y operaciones bancarias se efectuarán en la sucursal del banco más importante de la zona, pero semanalmente se transferirán los fondos depositados a la sucursal del Banco de la Nación Argentina donde exista la cuenta principal.

Distribución de Utilidades

Artículo 30. — Las utilidades líquidas y realizadas de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, una vez constituídas las amortizaciones, reservas, provisiones y previsiones, se distribuirán de la siguiente manera:

a) El 10 %, como máximo, entre el personal directivo, técnico, empleados y obreros de la Empresa, sin perjuicio de la prima por eficiencia de acuerdo con la antigüedad, asistencia, puntualidad, calificaciones y capacidad. Para su distribución se tendrá en cuenta el rendimiento de cada Gerencia y será motivo de reglamentación por el Directorio;

b) El saldo se invertirá en el cumplimiento del objeto de la Empresa, según sus previsiones presupuestarias.

Presupuesto

Art. 31. — Yacimientos Petrolíferos Fiscales preparará anualmente un presupuesto general de recursos y erogaciones para el año siguiente en base a los presupuestos parciales de las Gerencias y deberá elevarlo para la aprobación del Poder Ejecutivo en el mes de setiembre del año correspondiente. El Poder Ejecutivo podrá modificarlo, pero si hasta el 1º de noviembre del año en que comienza el ejercicio económico-financiero en que debe aplicarse, no hubiese recaído resolución, el presupuesto elevado por Y. P. F. entrará en vigor.

Art. 32. — El presupuesto de gastos se integrará también con los grandes rubros principales que respondan a los presupuestos parciales de las Gerencias y a los conceptos generales de las erogaciones de dichas dependencias y de la Administración Central. Cuando las necesidades de la Empresa lo exijan, el Directorio queda facultado para introducir las modificaciones, ajustes, o compensaciones que estime necesarias, de los créditos parciales que constituyen los rubros principales, sin alterar el monto de éstos, dando cuenta al Poder Ejecutivo. Para modificar, ajustar o compensar los créditos de los rubros principales deberá recabar autorización previa del Poder Ejecutivo.

Secretaría Agricultura y Ganadería

PRESUPUESTO

Modificación.

DECRETO Nº 4.611. — Bs. Aires, 28|10|58.

VISTO y CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº 4.378 del 21 de agosto ppdo., se incorpora en forma simultánea a todos los Ministerios y Secretarías de Estado, los créditos necesarios para el cumplimiento de las disposiciones relativas al aumento de emergencia destinado al personal de la Administración Nacional, dispuesto por la Ley Nº 14.456; Que por el Art. 1º del citado decreto, fué incorporado al ex-Anexo 12 Ministerio de Agricultura y Ganadería, hoy Anexo 51 - Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, la suma de $ 135.759.804 m|n., a los fines indicados en el párrafo anterior; Que el personal afectado a las tareas que realiza la Dirección General de Obra Social de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, percibe sus haberes con fondos correspondientes a la partida que figura en Gastos Generales - Item 575 - Secretaría, titulada "Contribución a la Dirección General de Obra Social y|o Mutualidad del Personal de la Secretaría de Agricultura y Ganadería de la Nación"; Que el Art. 4º del Decreto Nº 6.942 del 25 de junio ppdo., establece que al referido personal se le fija el sueldo básico más los adicionales que de conformidad con las reglamentaciones vigentes le corresponde a la totalidad de los agentes de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación; Que por tal circunstancia procede la redistribución de la suma incorporada a la mencionada Secretaría para atender el pago del aumento de emergencia, en cuyo total figura incluída la parte correspondiente al personal de la Dirección General de Obra Social, aumentando la partida de contribución antes mencionada; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase la incorporación del crédito de ciento treinta y cinco millones setecientos cincuenta y nueve mil ochocientos cuatro pesos (m$n. 135.759.804) moneda nacional, a la Sección 1ra. - Presupuesto de Gastos - Título I - Servicios (Sector 2) - A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales Nº 1, del presupuesto general del Anexo 51 - Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, en la forma que se detalla en las planillas que se agregan y que forma parte del presente decreto.

Art. 2º — Autorízase a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, para cargar a los créditos de la partida que se aumenta, las imputaciones registradas para el pago del aumento de emergencia del personal de la Dirección General de Obra Social de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, desde el 1º de mayo del corriente año.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Estado en el Departamento de Interior a cargo interinamente de la cartera de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Agricultura y Ganadería y de Hacienda de la Nación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, pase al Tribunal de Cuentas y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo. — Bernardino C. Horne. — Ricardo Lumi.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

PRESUPUESTO

Reestructúrase y ordénase.

DECRETO Nº 8.617. — Bs. Aires, 28|10|58.

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública; y CONSIDERANDO: Que el citado Ministerio debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 25º del Decreto-Ley Nº 5.941|58, como consecuencia de la incorporación de 257 agentes que figuraban en las cuentas especiales de jurisdicción de ese Ministerio, al rubro Gastos en Personal del presupuesto general ordinario del mencionado Departamento; Que por Decreto-Ley número 12.628|57 se creó el Instituto Nacional de Salud Mental cuyos créditos fueron transferidos por el Decreto Nº 1.184|58 y en consecuencia debe suprimirse la cuenta especial "Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública Hospital Nacional de Neuropsiquiatría Pensionado"; Que asimismo, resulta imprescindible modificar los presupuestos y cálculos de recursos de las cuentas especiales "Lucha contra el Paludismo y Enfermedades Tropicales", "Consejo de Medicina Preventiva - Cumplimiento Ley Nº 12.912", "Dirección de Medicina e Higiene Infantil - Artículo 16º - Ley Nº 12.558" y "Servicios Varios", a fin de permitir el normal desenvolvimiento de aquellos servicios cuyas erogaciones se atienden con cargo a las referidas cuentas especiales; Por ello y atento a la facultad conferida por el Artículo 12º del Decreto-Ley Nº 16.990|57,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — En virtud de las transferencias de créditos efectuadas por el Decreto-Ley Nº 5.941|58, suprímese la cuenta especial "Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública Centro Tisiológico de Punilla - Pensionado", de la Sección 1a. Presupuesto de Gastos - Título I - Servicio (Sector 2) - B) Erogaciones a financiar con recursos de Cuentas Especiales (Propios, Contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) - Nº 4, correspondiente al Anexo: Cuentas Especiales - Nº 100 - Jurisdicción: Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública - Nº 5 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1957|1958.

Art. 2º — Con motivo de las transferencias de créditos efectuadas por el Decreto Nº 1.184|58, suprímese la cuenta especial "Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública - Hospital Nacional de Neuropsiquiatría - Pensionado", de la Sección 1ª. Presupuesto de Gastos - Título I - Servicios (Sector 2) - B) Erogaciones a financiar con recursos de Cuentas Especiales (Propios, Contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) - Nº 4, correspondiente al Anexo: Cuentas Especiales - Nº 100 - Jurisdicción: Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública - Nº 5 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1957|1958.

Art. 3º — Como consecuencia de lo dispuesto en los artículos 1º y 2º, reestructúranse y ordénanse los presupuestos de la Sección 1ª - Presupuesto de Gastos - Título I - Servicios (Sector 2) - B) Erogaciones a financiar con recursos de Cuentas Especiales (Propios, Contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) - Nº 4, y de la Sección 2ª - Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Título I - Inversiones (Sector 4) - B) Erogaciones a financiar con recursos de Cuentas Especiales (Propios, Contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) - Nº 4, correspondiente al Anexo: Cuentas Especiales - Nº 100 - Jurisdicción: Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública - Nº 5 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1957|1958 de conformidad con el detalle que figura en las planillas anexas que forman parte integrante del presente decreto.

Art. 4º — En virtud de lo dispuesto en el Artículo 3º, fíjase el Cálculo de Recursos de las Cuentas Especiales para el ejercicio 1957|1958, Sector 7 - Secciones 1ª y 2ª - Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública - Nº 5, de acuerdo al detalle de la planilla anexa que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 5º — Con motivo de la inclusión en el presupuesto que se aprueba por este decreto, de créditos para atender gastos de ejercicios vencidos de conformidad con lo determinado en el Artículo 19º del Decreto-Ley Nº 16.990|57, el Tribunal de Cuentas de la Nación procederá a instruir el correspondiente juicio de responsabilidad, conforme las normas que rigen la materia a los efectos de la determinación del perjuicio fiscal y la transgresión o transgresiones a disposiciones legales o reglamentarias incurridas y los responsables de las mismas, para la aplicación, si así correspondiera de las sanciones que determina el Artículo 84º, inciso j) de la Ley de Contabilidad.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Asistencia Social y Salud Pública y del Interior a cargo interinamente de la cartera de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas ypase al Tribunal de Cuentas de la Nación y Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

FRONDIZI. — Héctor V. Noblía. — Alfredo R. Vítolo. — Ricardo Lumi.

Ministerio de Economía

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

EMPLEADOS. — Mantiénese la compensación especial hasta tanto se ajuste la retribución del personal conforme a las disposiciones del escalafón para el personal de la Administración Pública.

DECRETO Nº 10.613. — Bs. As., 28|11|58.

VISTO el expediente Nº 4.905|58 (J. N. G.) por el que se tramita la prórroga de la vigencia del artículo 3º del decreto Nº 8.344, del 27 de octubre de 1958, y CONSIDERANDO: Que la disposición mencionada acordó al personal de la Junta Nacional de Granos una compensación especial que rigió durante el período 1º de mayo al 31 de octubre de 1958; Que la circunstancia de aplicarse a partir del 1º de noviembre de 1958 el escalafón único para el personal de la Administración Pública Nacional, hace aconsejable la liquidación de esa compensación hasta tanto se ajuste la retribución de cada agente a las respectivas escalas; Que ello permitirá que los agentes involucrados no sufran una disminución de sus entradas, sin perjuicio de que esta compensación sea retomada en oportunidad de reajustarse los haberes por aplicación del escalafón único. Por ello y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Industria y Minería, a cargo interinamente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Prorrógase la vigencia del artículo 3º del Decreto Nº 8.344, de fecha 27 de octubre de 1958, hasta tanto se ajuste la retribución del personal de la Junta Nacional de Granos, conforme a las disposiciones del escalafón único para el personal de la Administración Pública Nacional, aprobado por decreto número 9.530, del 7 de noviembre del año en curso.

Art. 2º — Los importes que se liquiden en virtud de lo dispuesto en el artículo precedente, serán retomados en oportunidad de reajustarse los haberes del personal por aplicación del escalafón para el personal de la Administración Pública Nacional.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Minería a cargo interinamente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería y de Hacienda de la Nación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tome conocimiento el Tribunal de Cuentas de la Nación y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación a sus efectos.

FRONDIZI. — Emilio Donato del Carril. — Alberto Virgilio Tedín. — Ricardo Lumi.

Ministerio del Interior

LEY DE CONTABILIDAD

CONTRATACIONES — Reglamentación jurisdiccional para el Ministerio del Interior.

DECRETO Nº 10.193. — Bs. As., 21|11|58.

VISTO el presente Expediente letra D, número 32.744, del año 1958, relativo al proyecto de reglamentación jurisdiccional formulado por la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior, en orden a lo dispuesto por el artículo 58º de la Ley de Contabilidad, aprobada por Decreto-Ley Nº 23.354|56; y atento a lo informado por la Delegación del Tribunal de Cuentas de la Nación (informe Nº 2.461|58-fs. 15),

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 19.724|56 dictado el 25 de octubre de 1956 que estableció para el Ministerio del Interior y sus Dependencias conforme a lo dispuesto por el artículo 43º de la anterior Ley de Contabilidad Nº 12.961 la reglamentación jurisdiccional para las contrataciones menores de m$n. 100.000.

Art. 2º — Las contrataciones superiores a m$n. 100.000 a que se refiere el artículo 58º de la Ley de Contabilidad aprobada por Decreto-Ley 23.354|56, serán autorizadas en jurisdicción del Ministerio del Interior por los siguientes funcionarios:

	Funcionario Autorizante
TITULO I — Licitación Pública	Director General de Administración
	Director de Administración
	Director Nacional de Migraciones
	Director General del Registro Nacional de las Personas
	Jefe D. A. I. E.
TITULO II — Contratación Directa	Subsecretario
TITULO III — Remate Público	Director General de Administración

Art. 3º — Establécese para el Ministerio del Interior y sus Dependencias la siguiente reglamentación jurisdiccional para las contrataciones menores de m$n. 100.000, a realizarse por licitación privada, o por contratación directa.

TITULO I — Licitación Privada

	Autorización Previa	Aprobación y|o Adjudicación
Inciso a) Hasta m$n. 25.000	Juez Electoral	Director General de Administración
	Jefe Departamento Administrativo	Jefe Departamento Administrativo
	Jefe Administrativo D. A. I. E.	Jefe D. A. I. E.
	Jefe Sede D. A. I. E.	Jefe Sede D. A. I. E.
Inciso b) Hasta m$n. 50.000	Director de Administración	Director de Administración
	Jefe Departamento Administrativo	Director Nacional de Migraciones
	Jefe Departamento Administrativo	Director General del Registro Nacional de las Personas
	Jefe D. A. I. E.	Jefe D. A. I. E.
	Jefe Sede D. A. I. E.	Jefe D. A. I. F.
Inciso c) Hasta m$n. 75.000	Director General de Administración	Director General de Administración
Inciso d) Hasta m$n. 100.000	Director General de Administración	Subsecretario
	Director Nacional de Migraciones	Subsecretario
	Director General del Registro Nacional de las Personas	Subsecretario
	Jefe D. A. I. F.	Subsecretario
	Director de Administración	Jefe de la Policía Federal

TITULO II — Contratación Directa

Excepciones artículo 56º, inciso 3º, Ley Contabilidad citada

	Autorización Previa	Aprobación y|o Adjudicación
Inciso a) Hasta m$n. 5.000	Jefe Departamento Administrativo	Jefe Departamento Administrativo
	Jefe Administrativo D. A. I. E.	Jefe Administrativo D. A. I. E.
	Jefe Sede D. A. I. E.	Jefe Sede D. A. I. E.
	Secretario Electoral	Juez Electoral
Inciso b) Hasta m$n. 10.000	Juez Electoral	Director General de Administración
	Jefe Departamento Administrativo	Director Nacional de Migraciones
	Jefe Departamento Administrativo	Director General Registro Nacional de las Personas
	Jefe Administrativo D. A. I. E.	Jefe D. A. I. E.
	Jefe Sede D. A. I. E.	Jefe D. A. I. E.
	Delegados de la Policía Federal en las capitales de provincias	Delegados de la Policía Federal en las capitales de provincias
Inciso c) Hasta m$n. 50.000	Director de Administración	Director de Administración
	Director General del Registro Nacional de las Personas	Director General de Administración
	Director Nacional de Migraciones	Director General de Administración
	Jefe D. A. I. E.	Director General de Administración
Inciso d) Hasta m$n. 75.000	Director General de Administración	Director General de Administración
	Director de Administración	Jefe de la Policía Federal
Inciso e) Hasta m$n. 100.000	Director General de Administración	Subsecretario
	Jefe de la Policía Federal	Subsecretario

Art. 4º — Las autoridades jurisdiccionales determinadas en el artículo 3º, Título I, de este decreto, quedan facultadas para autorizar y aprobar dentro de los importes señalados en sus incisos a), b) c) y d), las contrataciones directas que el Ministerio del Interior y sus Dependencias realicen en virtud de lo preceptuado en el artículo 56º, apartado 3º, inciso i) de la Ley de Contabilidad antes indicada (contrataciones entre reparticiones públicas o en las que tenga participación el Estado).

Art. 5º — Cuando se trate de contrataciones a efectuarse por autoridades con residencia en el extranjero, los importes consignados precedentemente, se considerarán por su equivalente en la moneda extranjera que corresponda, al cambio oficial.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

POLICIA SANITARIA

ANIMALES. — Incorpórase una región a la zona indemne de garrapata.

DISPOSICION Nº 547. — Bs. As., 10|11|58.

VISTO la Actuación Nº 173.136|58, en la que la Dirección de Contralor Sanitario da cuenta de los resultados finales obtenidos en los controles de inspección que se efectuaron en los establecimientos ubicados en la región de la zona De Lucha que se cita a continuación, y CONSIDERANDO: Que de los mismos resulta que la parte Oeste del Distrito Yuquerí del Departamento Concordia de la provincia de Entre Ríos, se encuentra en condiciones de limpieza para ser incorporada a la zona indemne de Garrapata del país; Que a este respecto han sido consultadas la Comisión Central de Lucha, Comisión de Productores de Zona de Concordia (E. Ríos), existiendo conformidad de ambas partes, para realizar dicha incorporación y atento a las facultades conferidas a esta Dirección General en el Art. 2º del Decreto Nº 7.623|54, reglamentario de la Ley 12.566,

El Director General de Sanidad Animal,
Dispone:

1º — Incorpórase a la zona indemne de Garrapata, a partir del 1º de diciembre del corriente año, la región extrema Oeste del Distrito Yuquerí del Departamento Concordia de la provincia de Entre Ríos, con una área total de 6.847 hectáreas aproximadamente de acuerdo con los siguientes límites:

Norte: Límite entre Distrito Yuquerí (Concordia) y Distrito Lucas Sud (Villaguay) y calle pública desde el cementerio "Ferré" la que sirve de límite con los establecimientos de Sec. Vicente Palmieri y del señor Carlos Schroeder.

Sud: Arroyo Yerúá (límite con zona indemne).

Este: Los Alambrados y calle pública que viene de cementerio "Ferré" que delimitan el establecimiento "La Chacra" del señor Jorge C. Robinson.

Oeste: Límite entre Distrito Yuquerí (Concordia), con Distrito Lucas Sud (Villaguay).

2º — A partir de la fecha mencionada en el apartado 1º, regirán las disposiciones del artículo 46 del Decreto Nº 7.623|54, reglamentario de la Ley 12.566, en la zona incorporada por la presente Disposición.

3º — Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección de Contralor Sanitario, comuníquese al Boletín Oficial e Imprenta, Comisión Central de Lucha, Comisiones de Productores de Zona de la provincia de Entre Ríos, dése a publicidad y cumplido vuelva a Despacho.

José Fermín Coviella.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

POLICIA SANITARIA

ANIMALES. — Postérganse balneaciones garrapaticidas en el Departamento San Cristóbal (Santa Fe).

RESOLUCION Nº 1047. — Bs. As., 31|10|58.

VISTA la presente actuación número 172.846|958, en la cual la Dirección General de Sanidad Animal, da cuenta de que el Departamento Rivadaviaa de la Provincia de Santiago del Estero y la parte del Departamento San Cristóbal de la Provincia de Santa Fe que forma con la anterior parte integrante de la zona Intermedia del país, está atravesando actualmente por una apremiante sequía que ha puesto en condiciones precarias a las haciendas, como así lo atestiguan los miembros de la Comisión Central de Lucha y Productores de Zona del noroeste Argentino, quienes solicitan, por tal motivo, se tomen con urgencia las medidas más adecuadas para salvaguardar sus intereses, los que serín sumamente perjudicados aplicando los baños garrapaticidas en la iniciación del nuevo período que comienza el 1º de noviembre de 1958. Por ello, atento a las facultades conferidas por la ley número 3.959 de Policía Sanitaria de los Animales,

El Secretario de Estado de Agricutura y Ganadería de la Nación Resuelve:

1º — Las balneaciones que deberán efectuarse durante el período comprendido entre el 1º de noviembre de 1958 hasta el 31 de mayo del año 1959, en la parte de la zona Intermedia, formada por una parte del Departamento San Cristóbal de la Provincia de Santa Fe y por el Departamento Rivadavia de la Provincia de Santiago del Estero, se posterga en su iniciación por un término de treinta (30) días, con opción a treinta (30) días más en el caso de no desaparecer las causas que motivan la presente resolución.

2º — La franquicia acordada por el apartado 1º no modificará la clasificación actual de los establecimientos de dicha zona.

3º — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección General de Sanidad Animal, para su conocimiento y demás efectos.

Horne.

Secretaría de Comercio

EXPORTACION

CEBOLLAS. — Fíjase cupo provisional de exportación.

RESOLUCION Nº 736|58. — Bs. As., 27|11|58.

VISTO el Expediente Nº 141.876|58 lo informado por la Dirección Nacional de Comercio Interior (Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores) y CONSIDERANDO: Que es de todo punto de vista necesario mantener las conquistas de mercados foráneos para los productos de la agricultura: Que es necesario facilitar las gestiones de los exportadores, mediante la fijación oportuna de los respectivos cupos; Por ello,

El Secretario de Estado de Comercio, Resuelve:

1º — Fíjase un cupo provisorio de exportación de 1.000 toneladas de Cebollas de verano (tipo Chata blanca", Valenciauita y "Torrentinita") cosecha 1958-1959.

2º — Regístrese, comuníquese, publíquese. remítase copia a la Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores y vuelva a la Dirección Nacional de Comercio Exterior (Dirección de Exportación e Importación), a los fines pertinentes.

Orfila.

Secretaría de Comercio

ABASTECIMIENTO

HIELO. — Formación de reservas y producción semanal de barras de hielo.

RESOL. Nº 733. — Bs. Aires, 26|11|58.

VISTO lo informado por la Dirección Nacional de Comercio Interior en el Expediente Nº 90.077|58, y CONSIDERANDO: Que es necesario adoptar con la debida antelación las medidas tendientes a satisfacer los mayores requerimientos de hielo que se producen durante la temporada estival; Que a tal efecto es necesario fijar la cantidad mínima de barras de hielo a la cual deberá ajustar cada fabricante su elaboración semanal, así como también las reservas en cámaras frigoríficas que deberán disponer a fin de cubrir el déficit que se produce cuando la demanda se acentúa; Que por su parte la Dirección Nacional de la Energía por Resolución Nº 195 de fecha 26 de septiembre del corriente año, ha autorizado las excepciones a las restricciones vigentes sobre limitación de horario para la utilización de la fuerza motriz por parte de las fábricas de hielo que se incluyen en la presente resolución; Por ello,

El Secretario de Comercio, Resuelve:

1º — Las fábricas de hielo comprendidas en la presente resolución, deberán ajustar la formación de reservas en cámaras frigoríficas y la producción semanal de barras de hielo, a partir del día 1º de diciembre de 1958, a las cantidades mínimas que a continuación se determinan:

FIRMAS	Producción semanal mínima desde el 1º/12/58 al 28/2/59	Existencias mínimas a la 0 hora del día 1º/12/58
Banfield, S. R. L. - Banfield	5.600	1.800
Ben, Eugenio, S. R. L. - Sucesión Cap.	9.100	20.000
Casagrande Hnos. "La Morocha", Cap.	20.300	31.000
Cervecería Quilmes, E. N. Quilmes	16.016	50.000
Cervecería Quilmes, E. N., Sucursal Lanús	27.200	18.000
Cervecería Quilmes, E. N., Sucursal San Fernando	18.200	10.000
Cervecería Quilmes, E. N. Sucursal Vicente López	30.100	13.000
Cervecería Bieckert, S. A., Llavallol	1.406	2.000
Cervecería Buenos Aires, E. N., Cap.	23.800	6.500
Cervecería Palermo. E. N., Capital	14.000	17.500
Decina Ciorciari y Cía., S. R. L. "La Pirucha", Capital	6.860	60.000
Del Piano e Hijos, S. R. L. "La Catalina", Capital	8.232	25.000
De Marchi Andrés "La Boreal", Cap.	24.500	60.000
"El Témpano", S. R. L., Capital	8.400	17.000
Fernández Juan M., Capital	7.000	4.000
Fezza S. y Hno. Ltda. "El Rumor", San Martín	3.156	2.000
F. I. A. S. A., Tigre	3.500	5.000
Frigorífico "El Cóndor", S. A., Avellaneda	16.000	40.000
Frigorífico Fontana, S. R. L., Cap.	3.100	4.500
Frigorífico "La Nélida", S. A., Cap.	49.000	95.000
Frigorífico "La Pampa", S. A., Cap.	31.500	15.000
Frigorífico "San José", Tigre	2.660	8.000
"La Platense", F. González, Acassuso	10.500	8.000
Frigorífico "Aconcagua", Martiñán Hnos., Olivos	5.600	10.000
Loyato, Juan Martín "El Centenario", Capital	2.800	1.500
Matamoro y Cía., S. R. L. "La Argentina", Capital	2.562	2.000
Meili y Cía., S. R. L., Capital	17.500	40.000
Mercado Ciudad de Buenos Aires S. R. L., Capital	7.350	15.000
Mercado de Abasto Proveedor, S. A., Capital	35.000	30.000
Mercado Inclan, Suc. Ugo, Capital	7.000	30.000
Miñana V. F. "La Glacial", Capital	21.700	20.000
Mutilva y Cía. "La Reina", Avellaneda	14.000	30.000
Oneto Miguel "La Polar", S. R. L., Cap.	38.500	65.000
Frigorífico Metan, S. R. L., Capital	14.000	50.000
Rey Bassadre, S. A. "La Negra", Cap.	35.000	40.000
Rubio, Manuel e Hijos "La Paternal", Capital	5.600	20.000
Sánchez y Caldevilla, Sáenz Peña	3.800	3.000
Seijó y Caldeira, Ramón, S. R. L., Cap.	9.100	3.000
Unión Oeste, S. R. L., Capital	10.500	19.000
Veiga, Jesús "La Blanca", Capital	6.300	7.700
Zucarello, Mario, Suc. "Heladora Avellaneda"	4.900	18.000

2º — Las fábricas obligadas deberán remitir a la Dirección Nacional de Comercio Interior (Dirección de Consumos), bajo declaración jurada, la siguiente información:

a) Cantidad de barras de hielo que posean en existencia al 1º de diciembre de 1958.

b) Semanalmente, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de fenecida la respectiva semana, a partir de la fecha antes indicada y hasta el 28 de febrero de 1959, la cantidad de barras de hielo producidas, vendidas y|o entregadas, las normas y las existencias en cámaras a la última hora del día sábado.

c) Nómina de los revendedores de hielo (repartidores y comerciantes) que se surten en el establecimiento al 1º de diciembre de 1958, indicando nombre y apellido, domicilio, número de documento de identidad y de la credencial de la Dirección Nacional de Comercio Interior.

3º — Los establecimientos obligados no podrán entregar hielo al revendedor que no acredite su condición de tal con la respectiva credencial, que a tal efecto otorga la Dirección Nacional de Comercio Interior.

4º — Fíjase para la venta de hielo al público consumidor, en fábricas a partir del 1º de diciembre de 1958 y hasta el 28 de febrero de 1959, el horario diario de 7 a 12 horas, incluso domingos y feriados.

5º — Las infracciones a la presente resolución y cualquier hecho u omisión que concurra a desvirtuar sus propósitos, serán sancionados conforme a las provisiones de la Ley Nº 12.830, prorrogada y modificada por la Ley Nº 14.440.

6º — Regístrese, publíquese, comuníquese, hágase saber al señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires y archívese.

Orfila.

Secretaría de Comercio

EXPORTACION

HUEVOS. — Prorrógase el vencimiento de los permisos de exportación de huevos en cáscara.

RESOLUCION Nº 698

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1958.

VISTO lo informado por la Dirección Nacional de Comercio Interior (Dirección de Consumos) en el Expediente número 90.993/58, y CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 382/58, la Dirección Nacional de Comercio Exterior (Dirección de Exportación e Importación) fué autorizada para otorgar hasta el 15 del corriente, permisos de exportación de huevo en cáscara, sin limitación de cantidad, fijándose su validez hasta esa fecha; Que la Cámara Avícola Argentina solicita se prorrogue el plazo de vencimiento de los permisos, atento a las dificultades para concentrar los lotes de huevos aptos con destino a la exportación, producidos por las recientes lluvias; Que es propósito de esta Secretaría de Estado mantener la política de aliento al productor, facilitando al mismo tiempo el ingreso de divisas: Que, en consecuencia, es conveniente prorrogar los permisos acordados hasta el plazo fijado por la Resolución Nº 382/58, permitiendo la salida de las cantidades comprometidas con los compradores de otros países: Por ello,

El Secretario de Comercio, Resuelve:

1º — Prorrógase hasta el 10 de diciembre de 1958 la fecha de vencimiento de los permisos de exportación de huevo en cáscara que la Dirección Nacional de Comercio Exterior (Dirección de Exportación e Impotación) hubiese concedido hasta el 15 del corriente mes, de conformidad con la autorización otorgada por Resolución Nº 382, del 8 de septiembre último.

2º — Regístrese, publíquese, comuníquese y vuelva a la Dirección Nacional de Comercio Exterior (Dirección de Exportación e Importación) a sus efectos.

Orfila.

Secretarías de Ind. y Minería y de Comercio

EXPORTACION

METALES Y MINERALES — Fíjase régimen.

RESOLUCION Nº 254|58 I. M.
RESOLUCION Nº 744|58 Com.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1958.

VISTO la Resolución Conjunta de las Secretarías de Industriaa y Minería y de Comercio Nros. 122|58 y 381|58 respectivamente, y CONSIDERANDO: Que de acuerdo a estudios realizados por la Dirección Nacional de Economía Minera se estima oportuno eliminar del sistema instituído por la mencionada Resolución al bismuto en sus formas metálicas, minerales, concentrados, complejos y refinados; Que la ocasión es oportuna para modificar el régimen de la citada Resolución, recogiendo las enseñanzas que su aplicación práctica ha brindado, para facilitar así las operaciones de exportación; Por ello y atento lo propuesto por las Direcciones Nacionales de Economía Minera y de Comercio Exterior,

Los Secretarios de Estado de Industria y Minería y de Comercio Resuelven:

1º — Las solicitudes de exportación de metales y minerales concentrados seleccionados, complejos y refinados de: columbio, tantalio, litio y titania. y de ácido bórico y boratos, naturales o refinados, se tratarán y resolverán conforme al régimen estatuído por esta Resolución.

2º — Los pedidos se interpondrán ante la Dirección de Exportación e Inmportación, en los formularios 237 en uso, acompañados además de:

a) El Formulario que, como anexo I forma parte de la presente Resolución, debidamente llenado y firmado por el comprador y|o importador del exterior;

b) El certificado de importación emitido por los países y autoridades indicados en el anexo II, cuando se trate de exportaciones a tales países.

3º — Con la información previa de las Direcciones Nacionales de Economía Minera y de Comercio, los pedidos serán elevados a la Subsecretaría de Comercio para su decisión.

4º — Las firmas exportadoras deberán presentar ante la Dirección de Exportación e Importación, dentro de los noventa días posteriores al vencimiento del permiso otorgado, el pertinente certificado de internación o de despacho a plaza, expedido por autoridad competentes del país de destino.

5º — La comisión de maniobras que desvirtúen las finalidades perseguidas por la presente Resolución, serán penadas, conforme a la gravedad de los hechos ocurridos, con las sanciones que cupieren por aplicación del Decreto-Ley 4.686 de 15 de abril de 1958.

6º — Derógase la Resolución Conjunta de las Secretarías de Estado de Comercio e Industria y Minería, números 381 y 122 del 5 de setiembre de 1958.

7º — Las operaciones que se presenten dentro de los 30 días de la publicación de la presente, con la documentación exigida por la Resoución que el apartado anterior deroga, serán sometidas a consideración del Secretario de Estado de Comercio para su aprobación.

8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Comercio.

Tedín. — Orfila.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

COMISION DE SALARIOS DEL TRABAJO A DOMICILIO

INDUSTRIA DEL CALZADO. — Incorpórase adicional a tarifas que fija salarios mínimos.

RESOLUCION S/N.

Buenos Aires, octubre 23 de 1958.

VISTO. lo actuado por la Comisión de Salarios del Trabajo a Domicilio para la Industria del Calzado, respecto al tarifado de las prendas presentadas en Expediente Nº 12.219|57; y CONSIDERANDO: Que, en las tratativas cumplidas, los sectores que componen la Comisión han llegado a un acuerdo en cuanto a las principales retribuciones que corresponde abonar por las tareas referidas; Que, en lo relativo a las labores denominadas "traba a máquina" y "refilar adentro", las partes sostienen criterio divergente, ya que la representación patronal estima que se hallan comprendidos en el básico de la tarifa, manteniendo el sector obrero que se trata de adicionales perfectamente identificados; Que, al no existir posibilidad de conciliar ambos temperamentos, el diferendo ha sido sometido al arbitraje de esta Presidencia, la que debe proveer de acuerdo a lo que estatuyen las respectivas normas tarifarias; Que, en tal sentido, ha de tener en cuenta que el básico 2º de la tarifa 8|4 fijó un salario mínimo para las tareas que taxativamente determina y, por tanto, no puede dársele un carácter extensivo que permitiera cubrir cualquier otra labor que demande mayor tiempo o dedicación del operario; Que, si bien en el caso a resolver la llamada "traba" no ha sido efectuada en correcta forma, exigencia que compete al empresario si requiere su ejecución, la costura supletoria realizada en el talón del calzado debe ser contemplada conforme lo previsto por las disposiciones generales de la tarifa 8|4, al establecer que los trabajos no incluídos en la misma serán retribuídos con los adicionales más próximos, situación que, con igual criterio, comprende también a la operación "refilar adentro", correspondiendo a juicio del sector obrero aplicar los adicionales 118 y 70 de las tarifas 8|2 y 8|3, respectivamente; Que, considerando equitativo superar la falta de especificación de las labores aludidas, lo que redunda en perjuicio del operario al no serle reconocido el trabajo real efectuado y, con el fin de evitar un pronunciamiento en particular, que en lo futuro reeditaría el planteamiento expuesto, esta Presidencia considera de justicia expedirse dictando una medida definitiva que equipare los beneficios reconocidos en las demás tarifas de la especialidad, guardando la lógica diferencia salarial existente entre las mismas; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere el art. 25º de la Ley 12.713,

El Presidente de la Comisión de Salarios del Trabajo a Domicilio para la Industria del Calzado, Lauda:

Artículo 1º — Incorpóranse a la tarifa 8|4 los siguientes adicionales:

	Bebés	Niñas
Ad. 99 - Traba a máquina en el talón, c|una	$ 0.14	$ 0.22
Ad. 100 - Refilar adentro, el par	„ 0.19	„ 0.34

Art. 2º — En los salarios mínimos precedentemente fijados, ha sido incluído el aumento del 60 % establecido por el Decreto Nº 89|58.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese y dése al Boletín Oficial.

Castizo.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ASOCIACION PROFESIONAL DE TRABAJADORES

SINDICATO DE VENDEDORES DE DIARIOS, REVISTAS Y AFINES. — Restitúyese la personería gremial.

RESOLUCION Nº 568. — Bs. As. 20|11|58.

VISTO el pedido de revocatoria interpuesto contra la Resolución M. Nº 13|56 que deja sin efecto la personería gremial concedida al Sindicato de Vendedores de Diarios, Revistas y Afines, y CONSIDERANDO: Que la citada resolución se basa en que la inmensa mayoría de personas que integran la entidad, adquieren un carácter de no asalariados ejerciendo un comercio de trabajador independiente; Que esas consideraciones; frente al nuevo ordenamiento gremial carecen de eficacia, desde que la ley respectiva no hace distingos de ninguna naturaleza entre trabajadores, que se asocian para la defensa de sus intereses profesionales; Que en su consecuencia, se desprende la necesidad de reconsiderar el problema planteado, retrotrayendo la situación originaria; pues la persistencia del estado de cosas existentes malogra aspiraciones lógicas de quienes quieren agremiarse libremente, de conformidad a las disposicioes legales; Que es facultad del suscripto resolver el pedido efectuado, de acuerdo a las prescripciones de la Ley 14.455, Por ello,

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Resuelve:

Artículo 1º — Restitúyese la personería gremial otorgada por Resolución S. Nº 162, al Sindicato de Vendedores de Diarios, Revistas y Afines, que le fuera cancelada por Resolución M. Nº 13|56.

Art. 2º — Regístrese, publíquese, comuníquese y oportunamente archívese.

Allende.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ASOCIACION PROFESIONAL DE TRABAJADORES

FEDERACION DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION. — Personería Gremial.

RESOLUCION Nº 589

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1958.

VISTO el pedido de personería gremial solicitado por la Federación de Trabajadores de Industrias de la Alimentación, en el Expediente Nº 48.624|45, y CONSIDERANDO: Que el Sindicato Obrero de Industrias de la Alimentación con personería gremial readquirida automáticamente de acuerdo con el art. 56 de la Ley Nº 14.455 se transformó en la Federación de Trabajadores de Industrias de la Alimentación en el congreso realizado por el gremio el 26 de febrero de 1957; Por ello:

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social Resuelve:

Artículo 1º — Declárase que la personería gremial concedida al Sindicato Obrero de Industrias de la Alimentación

será investida por la Federación de Trabajadores de Industrias de la Alimentación, con domicilio legal en Estados Unidos 1532, de la Capital Federal.

Art. 2º — Concédese a la citada Federación un plazo de 60 días, a fin de que adapte sus Estatutos a las disposiciones legales vigentes.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

Allende.

ASOCIACION PROFESIONAL DE TRABAJADORES

INDEMNIZACIONES POR ACCIDENTES. — Normas para la determinación de los salarios básicos para fijar indemnización por accidentes en explotaciones forestal, agrícola y ganadera.

RESOLUC. M. Nº 404. — Bs. As., 6|10|58.

VISTO: la presentación efectuada por la Federación Argentina de Sindicatos Agrarios (F.A.S.A.), y CONSIDERANDO: Que los salarios básicos para acordar las indemnizaciones por accidentes ocurridos en las explotaciones forestal, agrícola y ganadera, no guardan relación con los salarios vigentes en la actualidad en el agro argentino; Que por ende las indemnizaciones resultantes por aplicación de los referidos salarios básicos, no son suficientemente resarcitorios; Que se hace necesaria la revisión y modificación de los salarios básicos en vigor, ya que se han alterado las bases que sirvieron para su determinación; Que al respecto cabe tener en cuenta, al par que la existencia de órganos competentes con facultad para determinar salarios para los trabajadores permanentes y para los ocupados en tareas cíclicas y especializadas, la regla prescripta en el artículo 11º de la Ley 9.688 (Ley 12.631), la cual estatuye que no deberá "considerarse solamente los jornales extraordinarios que se abonen en las épocas de cosechas..."; Que por lo que hace a los trabajadores permanentes, cuya situación jurídica regula el Estatuto del Peón, debe estarse a las remuneraciones establecidas en las tablas anexas al mismo y sus modificatorias; Que en cuanto a los trabajadores amparados por el régimen de la Ley 13.020, es aconsejable la fijación de un salario básico máximo, en vista del carácter extraordinario de las tareas comprendidas en dicha Ley Que el mismo caso se presenta para los trabajadores permanentes que durante la época de cosecha participan en ella, distinguiendo a tal fin los que hayan sido ocupados en todo el año inmediato anterior al accidente, y los que sólo han trabajado una fracción del mismo; Por ello y en uso de las facultades otorgadas por los artículos 7º, 9º y 12º del Decreto Nº 79.838|40;

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social Resuelve:

Art. 1º — La determinación de los salarios básicos para fijar las indemnizaciones por accidentes ocurridos en las explotaciones forestal, agrícola y ganadera a los efectos del artículo 11 de la Ley número 9.688 (reformada por la Ley Nº 12.631) se ajustará a las siguientes reglas.

a) Para los trabajadores permanentes comprendidos en el Estatuto del Peón, se considerarán los establecidos en las tablas anexas al mismo y sus modificatorias, cuando el accidentado haya prestado servicios por un lapso menor de un año con anterioridad al accidente (artículo 5º del Decreto Nº 79.838|40).

b) Para los trabajadores amparados en la Ley Nº 13.020 se tomarán en cuenta los salarios fijados en las disposiciones legales que los establecen. El importe que en tal concepto fuese percibido durante el lapso en que el obrero hallóse a las órdenes de su empleador, deberá ser dividido por el número de días de trabajo efectivo realizado por el accidentado.

c) Para los trabajadores permanentes ocupados en todo el año inmediatamente anterior al accidente y que hayan prestado servicios, asimismo, en tareas propias del régimen de la Ley Nº 13.020, deberá sumarse todo lo ganado en ambos conceptos en el lapso indicado y dividirse el importe resultante por 300 (artículo 4º del Decreto Nº 79.838|40, primera parte).

d) Para los trabajadores permanentes ocupados sólo una fracción del año inmediatamente anterior al accidente y que hayan prestado servicios, asimismo, en tareas propias del régimen de la Ley Nº 13.020, deberá sumarse todo lo percibido en ambos conceptos en el lapso indicado y el importe resultante dividirse por el número de días de trabajo efectivo realizado por la víctima (sistema del inciso b).

Art. 2º — Para los trabajadores comprendidos en los incisos b), c) y d), el salario básico resultante, a los fines de la indemnización no podrá exceder de Ciento Sesenta Pesos Moneda Nacional (m$n. 160.—). En ningún caso el salario básico resultante podrá ser inferior a lo previsto en el inciso a) del art. 1º.

Art. 3º — El término salario básico comprende la remuneración en dinero más la recibida en especie, para cuya valuación se estará a lo precisado en las disposiciones legales pertinentes.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Allende

RESOLUCION M. Nº — Bs. Aires, 14|11|58.

VISTO: La Resolución M. 404|58, y CONSIDERANDO: Que, debe contemplarse en sus normas el caso en que resulte imposible establecer el salario básico en la forma determinada en los incisos b), c) y d) del artículo 1º de la citada Resolución; Que, dada la forma en que son retribuídos los trabajos en las actividades contempladas en la Ley 13.020, no se cuenta a veces con documentación suficiente para establecer el salario básico necesario a los efectos de fijar la indemnización, en razón del extenso período de tiempo que debe tomarse en cuenta; Que, esa circunstancia se presenta para el personal comprendido en los incisos b), c) y d) de la Resolución M. Nº 404|58; Por ello,

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social Resuelve:

Artículo 1º — Complementar la Resolución M. Nº 404|58, insertando como segundo párrafo del artículo 2º de la misma, la siguiente norma:

"Si resultare imposible determinar el salario básico para los trabajadores comprendidos en los incisos b), c) y d) del artículo anterior, se determinará la indemnización tomando como jornal básico el que resulte de incrementar en un Treinta y Tres por Ciento (33 o|o) el jornal fijado para el peón general de la primera zona, en las Tablas Anexas al Estatuto del Peón, vigentes en el momento".

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Allende

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

CAMARA DE ALQUILERES

RESOLUCION GENERAL Nº 25

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1958.

VISTO los acuerdos de partes que se realizan en actuaciones que tramitan ante esta Cámara, y CONSIDERANDO: Que a diario las partes por su propia iniciativa o por instancia de esta Cámara se avienen en las tramitaciones en curso. Que el derecho o interés de las mismas se encuentren perfectamente resguardado. Que esta Cámara cuando así procede, es inoperante ya que, como queda dicho, el interés no puede sobreguardarse más allá del impetrado de los recurrentes. Por ello,

La Cámara de Alquileres Resuelve:

Artículo 1º — Los acuerdos a que arriben las partes en las actuaciones en trámite ante esta Cámara, tendrán autoridad de cosa juzgada administrativa y serán considerados como verdaderas resoluciones de Cámara.

Art. 2º — En los referidos acuerdos bastará para su homologación el conocimiento que tome la Presidencia al disponer el archivo de las actuaciones, lo que será notificado a las partes en el mismo acto.

Art. 3º — Quedan comprendidas en las disposiciones precedentes las convenciones celebradas hasta la fecha con la intervención de las oficinas administrativas de este Organismo.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

Héctor Alfredo Marín, Secretario General, Cámara de Alquileres.

e.9|12-Nº 9.221-v.9|12|58

Secretaría de Finanzas

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Manuela Pedraza Nros. 5330 32 y 34. Edificio con la siguiente distribución: Nº 5330: planta baja: dos departamentos de dos habitaciones. Uno de dos habitaciones y pieza de servicio, otro de tres habitaciones y otro de tres habitaciones y pieza de servicio. Todos con dependencias. Nº 5332: entrada guardacoche. Nº 5334: Altos: dos habitaciones y dependencias. Terreno mide: 8.66 m. de frente al N.O. por 64,10 m. de fondo. Sup. aprox. superfic: 555.97 m2. El 15 de diciembre de 1958, a las 15, en el local de ventas Hipólito Yrigoyen 366. Base $ 178.100 Hipoteca $ 162.200 con deuda e intereses que corresponda. — Nº Hº 52-09381. — Nº Bco. 1.396. — Seña 8 o|o y comisión 1 o|o en efectivo o cheque certificado.

e.5|12-Nº 9.205-v.9|12|58

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

El Dr. Arturo Marco de Gainza, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 31, hace saber por tres días, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará los bienes correspondientes al juicio "OJAN ETCHEGARAY de MATHIESEN, MARIA BERNARDINA, s|sucesión" (Inventario R-3.141), el 11 de diciembre de 1958, a las 14 hs., en Quirno Costa Nº 545; sin base, 10 o|o de comisión y al contado. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1958. — Jaime J. Thomas, secretario.

$ 600.— e.9|12-Nº 44.980-v.11|12|58

ESCRIBANIA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACION

Se hace saber por el término de ley que la Sociedad "Sanatorio Buenos Aires, Sociedad Anónima", con domicilio en esta Capital, calle General Urquiza 836 al 862 vende al Estado Nacional Argentino (Administración General de la Flota Mercante del Estado), con domicilio en esta Capital, calle 25 de Mayo 459, el inmueble sito en esta Capital, calle General Urquiza 836|62 donde funciona el citado sanatorio, como así también los muebles, útiles e instalaciones, incluído el lavadero. — La escritura respectiva será otorgada por ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, Don Jorge E. Garrido, con domicilio en esta Capital, calle Uruguay 637, donde deberá formularse las reclamaciones de ley.

$ 1.250.— e.9|12-Nº 45.063-v.13|12|58

Secretaría de Industria y Minería

DEPARTAMENTO DE AUTORIDAD MINERA

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, en el Departamento Valcheta, Provincia de Río Negro, presentada por el señor Luis A Casanoba. — Expediente Nº 58.631|56.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1958. Vista la constancia precedente, de la que resulta el incumplimiento del solicitante, dentro del término establecido al efecto, respecto de los requisitos exigidos por el artículo 10 del Decreto Reglamentario del 10 de enero de 1924 y de conformidad con lo que el mismo dispone, declárase caduca la presente solicitud de permiso de cateo. — Notifíquese, repóngase el sellado, publíquese de oficio una sola vez en el Boletín Oficial a los efectos determinados por el art. 22 del Decreto cit., tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Gráfico) y Archívese. — Fdo.: Escribano Julio César Cataldi, jefe Departamento de Autoridad Minera. — Justo Pastor Sosa, escribano, alc. Escribanía de Minas.

e.9|12-Nº 9.224-v.9|12|58

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para substancias minerales de la Primera y Segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, en el Departamento Valcheta, Provincia de Río Negro, presentada en el Expediente Nº 135.649|57, por el señor José Daniel Márquez.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1958. Vista la constancia precedente, de la que resulta el incumplimiento del solicitante dentro del término establecido al efecto, respecto de los requisitos exigidos por el artículo 10 del Decreto Reglamentario del 10 de enero de 1924, y de conformidad con lo que el mismo dispone, declárase caduca la presente solicitud de permiso de cateo. — Notifíquese, repóngase el sellado, publíquese de oficio una sola vez en el Boletín Oficial a los efectos determinados por el art. 22 del Decreto cit. tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Gráfico) y Archívese. — Fdo.: Escribano Julio César Cataldi, jefe Departamento de Autoridad Minera. — Justo Pastor Sosa, escribano, alc. Escribanía de Minas.

e.9|12-Nº 9.225-v.9|12|58

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, en el Departamento Valcheta, Provincia de Río Negro, presentada por el señor Luis A. Casanona. Expediente Nº 135.659|57. Buenos Aires, 7 de noviembre de 1958.

Vista la constancia precedente de la que resulta el incumplimiento del solicitante, dentro del término establecido al efecto, respecto de los requisitos exigidos por el artículo 10 del Decreto Reglamentario del 10 de enero de 1924, y de conformidad con lo que el mismo dispone, declárase caduca la presente solicitud de permiso de cateo. — Notifíquese, repóngase el sellado, publíquese de oficio una sola vez en el Boletín Oficial a los efectos determinados por el art. 22 del Decreto cit., tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Gráfico) y Archívese. — Fdo.: Escribano Julio César Cataldi, jefe Departamento de Autoridad Minera. — Justo Pastor Sosa, escribano, a/c. Escribanía de Minas.

e.9|12-Nº 9.226-v.9|12

Disposición de archivo de la solicitud de cateo para substancia minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, en el Departamento Valcheta, Provincia de Río Negro, presentada por el señor Luis A. Casanona. — Expediente número 135.660|57.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1958. Vista la constancia precedente, de la que resulta el incumplimiento del solicitante, dentro del término establecido al efecto, respecto de los requisitos exigidos por el artículo 10 del Decreto Reglamentario del 10 de enero de 1924 y de conformidad con lo que el mismo dispone, declárase caduca la presente solicitud de permiso de cateo. — Notifíquese, repóngase el sellado, publíquese de oficio una sola vez en el Boletín Oficial a los efectos determinados por el art. 22 del Decreto cit., tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Gráfico) y Archívese. — Fdo.: Escribano Julio César Cataldi, jefe Departamento de Autoridad Minera. — Justo Pastor Sosa, escribano, a/c. Escribanía de Minas.

e.9|12-Nº 9.227-v.9|12|58

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, en el Departamento Valcheta, Provincia de Río Negro, presentada por el señor Martín Buccella. Expte. Nº 135.721|57.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1958. Vista la constancia precedente, de la que resulta el incumplimiento del solicitante, dentro del término establecido al efecto, respecto de los requisitos exigidos por el artículo 10 del Decreto Reglamentario del 10 de enero de 1924, y de conformidad con lo que el mismo dispone, declárase caduca la presente solicitud de permiso de cateo. Notifíquese, repóngase el sellado, publíquese de oficio una sola vez en el Boletín Oficial a los efectos determinados por el art. 22 del Decreto cit., tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Gráfico) y Archívese. — Fdo.: Escribano Julio César Cataldi, jefe, Departamento de Autoridad Minera. — Justo Pastor Sosa, escribano, alc. Escribanía de Minas.

e.9|12-Nº 9.228-v.9|12

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, en el Departamento de Valcheta, provincia de Río Negro, presentada en el Expte. Nº 135.726|57, por el Sr. José Daniel Márquez.

Buenos Aires, 11 de noviembre de 1958. Vista la constancia precedente, de la que resulta el incumplimiento del solicitante, dentro del término establecido al efecto, respecto de los requisitos exigidos por el artículo 10 del Decreto Reglamentario del 10 de enero de 1924, y de conformidad con lo que el mismo dispone, declárase caduca la presente solicitud de permiso de cateo. — Notifíquese, repóngase el sellado, publíquese de oficio una sola vez en el Boletín Oficial a los efectos determinados por el art. 22 del Decreto cit., tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Gráfico) y Archívese. — Fdo.: Escribano Julio César Cataldi, jefe Departamento de Autoridad Minera.

e.9|12-Nº 9.229-v.9|12|58

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, en el Departamento Ñorquincó, Provincia de Río Negro, presentada por la señora Fermina Ital. de García. Expediente Nº 135.761|57.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1958. Vista la constancia precedente de la que resulta el incumplimiento del solicitante, dentro del término establecido al efecto, respecto de los requisitos exigidos por el artículo 10 del Decreto Reglamentario del 10 de enero de 1924 y de conformidad con lo que el mismo dispone, declárase caduca la presente solicitud de permiso de cateo. — Notifíquese, repóngase el sellado, publíquese de oficio una sola vez en el Boletín Oficial a los efectos determinados por el art. 22 del Decreto cit., tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Gráfico) y Archívese. — Fdo.: Escribano Julio César Cataldi, jefe Departamento de Autoridad Minera.

e.9|12-Nº 9.230-v.9|12|58

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos en el Departamento Valcheta, Provincia de Río Negro, presentada en el Expediente Nº 135.769|57, por el señor José Daniel Márquez.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1958. Vista la constancia precedente, de la que resulta el incumplimiento del solicitante dentro del término establecido al efecto, respecto de los requisitos exigidos por el artículo 10 del Decreto Reglamentario del 10 de enero de 1924, y de conformidad con lo que el mismo dispone, declárase caduca la presente solicitud de permiso de cateo. — Notifíquese, repóngase el sellado, publíquese de oficio una sola vez en el Boletín Oficial a los efectos determinados por el art. 22 del Decreto cit., tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Gráfico) y Archívese. Fdo.: Escribano Julio César Cataldi, jefe Departamento de Autoridad Minera.

e.9|12-Nº 9.231-v.9|12|58

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1958.

CONSIDERANDO: Que por Decreto-Ley Nº 6.534, de 30 de abril de 1958, se ha resuelto la creación de cincuenta (50) Registros de Contratos Públicos en la Capital Federal. Que esos Registros se adjudicarán únicamente a Escribanos de la matrícula de la Capital Federal adscriptos y sin registros cuyas aspiraciones no fué posible satisfacer por haber resultado insuficiente el número de registros creados por los decretos 2.243/56 y 17.025/56; Que, en consecuencia, la designación de titulares para los nuevos Registros deberá recaer en escribanos adscriptos y en escribanos sin registros, consultando los concursos del año 1949 y los precitados del año 1956; Que se ha facultado al Ministerio de Educación y Justicia para que reglamente las condiciones que regirán el concurso y la oportunidad en que ello tendrá lugar; Por ello,

El Ministro de Educación y Justicia Resuelve:

1º — Declárase abierto por el término de 30 días, a contar de la fecha de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial, el concurso de antecedentes para la provisión de cincuenta (50) Registros de Contratos Públicos, creados por el Decreto-Ley Nº 6.534, de 30 de abril de 1958, para los escribanos inscriptos a esa fecha en la matrícula profesional del Colegio de Escribanos y que se hubieren presentado a los concursos de 1949 y los de 1956.

2º — Dichos Registros serán provistos en la cantidad de veinticinco (25) para los escribanos adscriptos y veinticinco (25) para los escribanos sin registro.

3º — Desígnase un Tribunal Calificador de cinco (5) miembros, el que será presidido por el señor Ministro de Educación y Justicia o el funcionario que él mismo designe e integrado por el señor Inspector General de Justicia, Presidente del Colegio de Escribanos de la Capital Federal, escribano don José Luis Quiros, el miembro que designe el Tribunal de Superintendencia y un profesor de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales designado por el Decano.

4º — El Tribunal Calificador tendrá autoridad para resolver todo lo relacionado con este concurso y su fallo, referente a calificación, será inapelable.

5º — Fíjase el término de 45 días a contar desde la fecha de vencimiento del plazo establecido en el artículo 1º para que el Tribunal Calificador se expida y dé cuenta al Ministerio de Educación y Justicia del resultado del mismo, con la nómina de los señores escribanos que proponga para su designación.

6º — Publíquese, comuníquese, archívese. — Mac Kay.

e.9|12-Nº 9.222-v.9|12|58

LICITACIONES

NUEVAS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 31.766/58

Llámase a licitación pública para la provisión de papel, cartulina, cartón. — (Expediente Nº 31.766/58). — La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de diciembre de 1958, a las 12.45 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.9|12-Nº L.9.235-v.11|12|58

Secretaría de Finanzas

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 20.918/58

Llámase a Licitación Pública Nº 35, el día 8 de enero de 1959, a las trece horas, para la venta de los siguientes automotores: 3 ambulancias marca Cadillac, modelo 1951; 1 furgón marca Morris, modelo 1947. — Lugar de exhibición: División Automotores, Gaona 2171, Capital, todos los días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Retiro de pliego y condiciones: División Licitaciones, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 501, 3er. piso, oficina 317, de lunes a viernes, de 12 a 18 horas. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1958. — El Gerente de Administración.

e.9|12-Nº L.9.233-v.19|12|58

Expediente Nº 22.655/58

Llámase a Licitación Pública Nº 36, el día 22 de diciembre de 1958, a las doce y treinta horas, para la provisión de distintas variedades de pan durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de octubre de 1959. — Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 317, Capital. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1958. — El Gerente de Administración.

e.9|12-Nº L.9.234-v.11|12|58

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE EDUCACION
Dirección General de Administración
División Compras

Actuación Nº 10.290/58. — Licitación Pública Nº 9. — Apertura el 2|1|959, a las 16 horas.

Llámase a licitación pública a partir de la fecha y durante diez (10) días hábiles, para resolver, con destino a la División Contralor, mercadería a entregar en depósitos de la División Suministros, la adquisición de muebles de madera, metálicos y ventiladores.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto, y de acuerdo al Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Compras, Sec. Licitaciones, calle Paraguay 1657, 4º piso, Capital, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo de acuerdo a la fecha y hora arriba indicadas, en la División Compras de este Ministerio, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — El Director General de Administración.

e.9|12-Nº L.9.223-v.19|12|58

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIVISION COMPRAS
Avda. Cabildo 65. T. E. 76-2063

Llámase a licitación pública Nº 348|58, para el día 19 de diciembre de 1958, a las 10 horas por la provisión de aceros con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos. Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones los interesados deberán dirigirse a la División Compras de esta Dirección General, cualquier día hábil de 8 a 12, debiendo abonarse previamente en Tesorería (de 8 a 10) el importe de m$n. 5.—, valor de la respectiva documentación. — El Director General.

e.9|12-Nº L-9.245-v.11|12|58

Departamento Construcciones e Instalaciones
Concurso de Antecedentes para Proyectos de Ingeniería Sanitaria

El Departamento Construcciones e Instalaciones de la Dirección General de Fabricaciones Militares llama a concurso de antecedentes de profesionales o sociedades de Ingeniería Sanitaria para el día 29 de enero de 1959 a las 9 horas, a fin de encomendarle el estudio y proyecto de obras de esa especialidad.

Los requisitos a los que deberán ajustarse las propuestas pueden ser consultados en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Cabildo Nº 65, 3er. piso (Oficina Licitaciones y Contratos), de 9.30 a 11.30 horas. — Fdo.: Héctor Alberto Repetto, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.9|12|58-Nº 9.246-v.2|1|59

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 71.280/58

Llámase a Licitación Pública Nº 4/59. H. R. Descent., para el día 15 de diciembre de 1958, a las 11.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Rivadavia y durante el período 1º|1|59 al 31|10|59.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital "Rivadavia", calle Sánchez de Bustamante 2531, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Hospital y a la Dirección General de Administración (Dirección de Adquisiciones, Sección Contrataciones Descentralizadas), Paseo Colón 329 (9º piso, Capital Federal).

Las necesidades se refieren a: Alcohol puro y alcohol desnaturalizado. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1958. — El Director.

e.9|12-Nº L.9.232-v.11|12|58

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública de las obras de Ruta 33, tramo Venado Tuerto - Rufino, Sección Km. 20 - Km. 55, $ 26.043.264.30. No se aceptan variantes. Presentación propuestas: 29 de diciembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal. (2º llamado).

e.9|12-Nº L-9.238-v.22|12|58

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 178-M, hasta el día 19 de diciembre de 1958 — 14.30 horas provisión: Equipo distribuidor de asfálticos fríos y calientes.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura — Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital. Pliego: $ 5.— min.

e.9|12-Nº L-9.239-v.11|12|58

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Construcción de carrocerías de ómnibus y camiones volcadores. — Expediente: 27.183/58. — 5|1|1959, a las 15.15. Charcas 1840.

e.9|12-Nº L.9.236-v.19.12|58

Licitación Pública

Soda solvay. Expediente: 21.897/1958. — 26|12|1958, a las 15.30. Charcas 1840.

e.9|12-Nº L.9.237-v.19|12|58

Secretaría de Comunicaciones

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 119|958

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para adquirir: "Máquinas y herramientas" (para Dirección General de Técnica).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 16 de diciembre de 1958, a las 16.30 horas, en Perú 689, 2º piso, Capital Federal.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (DGA), calle Perú 689, 2º piso, Cap., cualquier día hábil de 11 a 17.30 horas.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1958. — Dirección General de Administración.

e.9|12-Nº L-9.243-v.11|12|58

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 9-P|59

Nº 9-P|59 — 29|12|58, a las 10.30: Por la provisión de alambre doble retorcido. Pliego de condiciones informes, entrega y apertura de propuestas, en Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, 2º piso, Capital Federal, de 11.30 a 18 horas.

e.9|12-Nº L-9.244-v.13|12 58

Secretaría de Transportes

FERROCARRILES DEL ESTADO
Ferrocarril General Urquiza

Este Ferrocarril licitará en el día y hora indicado la provisión de:

Apertura 29|12|58: Púb. 544 — 8.30 hs.: Bulones de acero dulce v|medidas. Pliegos $ 20.—. Púb. 543 — 9.30 hs.: Tubos de acero sin costura, caños de acero para bujes. Pliego $ 30.—. Púb. 139 — 10.30 hs.: Gatos eléctricos, capacidad 30 toneladas. Pliegos $ 25.—. Púb. 539 — 11.30 hs. Paragolpes tipo Turplat "Noweld". Pliego $ 45.—.

Retirar Pliegos Depto. Suministros — Secc. Licitaciones — Est. Fco. Lacroze, 5º Piso, Cap. Fed., días hábiles de 8.30 a 11.30 hs.

e.9|12-Nº L-9.240-v.17|12|58

DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS
Ferrocarril D. F. Sarmiento

Llama a licitación pública para la provisión de: "elásticos de acero, helicos y elípticos".

Expte.: M. 58|379 — Apertura 22|12|58. 9 horas. Pliego $ 50.—.

Informes: Oficina Muestras y Venta de Pliegos, Bmé. Mitre 2973, Capital. De lunes a viernes, de 8.30 a 12.30 hs.

e.9|12-Nº L-9.241-v.13|12|58

E. F. E. A.

Llámase a Licitación Pública O.58|37 Día 26 de diciembre de 1958, a las 9 horas. Caballito: Provisión e instalación de un ascensor de carga en galpón confitería. Bmé. Mitre 2815, 2º piso.

e.9|12-Nº L-9.242-v.22|12|58

LICITACIONES

ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 23 para el día 23 de diciembre de 1958 a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de papel medio hilo obra primera alisado, affiche primera tapa colores varios, cartulina tapa y ficha, destinado al uso de la Dirección General de Boletín Oficial e Imprentas, dependiente de este Ministerio.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, calle Moreno 717, Planta Baja, Capital, en la fecha y hora señaladas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — El Director General de Administración.

e.28|11-Nº L.9.986 v.10|12|58

PROVINCIA DE LA PAMPA
MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública, para la construcción de ciento veintinueve cuadras de pavimento, en la Ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, hasta el día 9 de diciembre del año actual, fecha de apertura de las propuestas a las 9 horas en presencia de los interesados que concurran, en la Municipalidad, calle San Martín Nº 50, donde también deben ser retirados los pliegos de condiciones todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Precio de cada pliego Un Mil pesos moneda nacional.

e.3|12-Nº L-9.154-v.9|12|58

MINISTERIO DE ECONOMIA
PROVINCIA DE FORMOSA
Ref.: Licitación Pública Nº 11/58 — Dirección General de Obras Públicas
Expte. Nº O-15.223/58

Postérgase la Licitación Pública número 11/58. Expte. Nº C-15.223/58. — Instalaciones Termomecánicas Eléctricas y Sanitarias del Policlínico Formosa - Sector 1 (obra en construcción), que debía llevarse a cabo el 3 de diciembre del cte. año; para el día 19 del mismo mes, a las 11 horas.

Presupuesto Oficial: Instalaciones Termomecánicas m$n. 2.500.519,63. — Instalaciones Eléctricas, m$n. 721.594,10. — Instalaciones Sanitarias, m$n. 991.122,58. — Consultas y apertura de propuestas en Belgrano Nº 503, Formosa. — Precio del pliego, m$n. 150.

e.5|12-Nº 9.207-v.11|12|58

Llámase a Licitación Pública Nº 17|58 para el día 22 de diciembre de 1958 a las 10 horas, para contratar la construcción de un pabellón de infecciosos en el Hospital Rural "Santa Teresita" de la ciudad de Rawson (Chubut). — La carpeta conteniendo la documentación técnica se podrá solicitar por carta o personalmente en la Dirección de Obras Públicas (Rawson, Chubut), todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Valor de la carpeta m$n. 150. — Expte. Nº 9.039|O|58. Ingº Tomás Amondarain, Director de Obras Públicas.

e.3|12-Nº L.9.151-v.15 12 58

Llámase a Licitación Pública Nº 18|58 para el día 26 de diciembre de 1958 a las 10 horas, para contratar la mano de obra para la construcción de 10 casas habitación en la Ciudad de Rawson (Chubut). La carpeta conteniendo la documentación técnica se podrá solicitar por carta o personalmente en la Dirección de Obras Públicas Rawson Chubut, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Valor de la carpeta m$n. 150. Expte. Nº 9.039-O-58. Ingº Tomás Amondarain. Director de Obras Públicas.

e.3|12-Nº L.9.152-v.15|12|58

MUNICIPALIDAD DE ESQUEL
LICITACION PUBLICA

Pavimentación de calles. — Llámase a licitación pública para el día 15 de diciembre de 1958, a las 11 horas para la construcción de calzada de hormigón simple de cemento portland u hormigón asfáltico por parte o hasta el total de 49 cuadras, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza General de Pavimentación y Pliego General de Condiciones. — Planos y Pliegos solicitarlos en el Departamento de Obras Públicas de este Municipio.

e.3|12-Nº L.9.153-v.9 12|58

PROVINCIA DEL NEUQUEN
Licitación Pública Nº 3|58

Apertura: 30 de diciembre de 1958, 11 horas para la construcción de 10 obras en la Provincia a saber. 1. — Construcción de la Escuela Primaria Provincial Nº 1 en Neuquén, Capital: Presupuesto Oficial: $ 3.079.000: Valor del Pliego: $ 100. 2. — Ampliación de Edificio Escuela Primaria Nº 132 en Neuquén, Colonia Bouquet Roldán: Presupuesto Oficial: $ 698.000; Valor del Pliego $ 60. 3. — Ampliación Edificio Escuela Nº 139 Neuquén, Capital, Colonia Confluencia; Presupuesto Oficial: $ 827.000. Valor del Pliego: $ 60. 4. — Construcción de nuevo pabellón en Patronato Menores en Neuquén, Capital (Colonia Confluencia): Presupuesto Oficial: $ 1.950.000: Valor del Pliego: $ 80. 5. — Ampliación Hospital Rural en Cutral-Có (Departamento Confluencia): Presupuesto Oficial: $ 1.975.000: Valor del Pliego: $ 80. 6. — Ampliación Hospital Rural en Zapala. Primera etapa. Presupuesto Oficial: $ 3.450.000: Valor del pliego: $ 100. 7. — Ampliación Hospital Rural en Chos Malal: Presupuesto Oficial: $ 1.895.000; Valor del Pliego: $ 80. 8. — Ampliación Edificio Depósito Central Policía Neuquén Capital: Presupuesto Oficial: $ 331.000: Valor del Pliego: $ 40. 9. — Construcción Destacamento Policial con Vivienda en Cavallerizo en Vista Alegre (Departamento Confluencia): Presupuesto Oficial: pesos 410.000: Valor del Pliego: $ 40. 10. — Construcción de Veredas y Cercos para solares propiedad de la Provincia en Neuquén, Capital. Presupuesto Oficial: pesos 527.000: Valor del Pliego: $ 60. Informes pliegos y apertura de propuestas en la "Dirección de Obras Públicas", Casa de Gobierno, Neuquén Capital.

e.4|12-Nº L.9.176-v.17|12|58

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 93
Expte. Nº 38.816/58

Llámase a Licitación Pública para el día 22 del mes de diciembre, a las 15 horas, para la ejecución de los siguientes trabajos: Grupo "A": Generales de Albañilería - Grupo "B": Instalación eléctrica — Grupo "C": Provisión de Herrería, Grupo "D": Estructura del Techo y Cubierta — Grupo "E": Instalación Sanitaria — Grupo "F": Provisión y Colocación de Carpintería de Madera; en la Obra: Terminación Galpón Depósito, sito en la prolongación de la calle Estados Unidos Dique 2, Cabecera Este, dependiente de la Dirección General de Fomento Agrícola.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la Asesoría de Planificación, División Administrativa Paseo Colón 922, 2º Piso, Oficina Nº 214, Capital Federal.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración, y las garantías de las ofertas que deben constituirse son las siguientes. Grupo "A" m$n. 736.04 — Grupo "B" m$n. 100.— Grupo "C" m$n. 200.— Grupo "D" m$n. 800.— Grupo "E" $ 500.— y Grupo "F" m$n. 40.—. El Director General.

e.2|12-Nº L-9.142-v.15|12|58

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 18-P 59, para la contratación de los trabajos de pintura en los galpones e instalaciones de la Unidad que esta Junta Nacional posee en el Puerto de San Pedro, Provincia de Buenos Aires.

Precio del pliego y planos Cien Pesos Moneda Nacional), pudiéndose consultar y adquirir en la Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina 430, Capital Federal — en la Unidad ubicada en el Puerto de San Pedro, Provincia de Buenos Aires.

El acto de apertura de los sobres y lectura de propuestas, se realizará el día 2 de enero de 1959, a las 17 horas, en la Gerencia precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Presupuesto oficial: Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 800.000.— m$n.) depósito de garantía, 1 o|o del presupuesto oficial de la obra en efectivo, títulos o bonos nacionales, depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos. No se aceptarán pagarés.

Buenos Aires 2 de diciembre de 1958. — El Gerente de Administración y Contabilidad.

e.2|12-Nº L-9.143-v.19|12|58

FRIGORIFICO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES "LISANDRO DE LA TORRE"

Llámase a licitación pública cuya apertura se realizará el día 19 de diciembre de 1958, a las 9 horas, para la provisión de "Artículos de Electricidad" según pliegos agregados a la Carpeta Nº 7.037|58, los que pueden solicitarse en División Compras (Sub-Sección Licitaciones), Av. Tellier y J. E. Rodó, los días hábiles de 7 a 12 horas. — Buenos Aires, noviembre de 1958.

e.3|12-Nº L-9.165-v.9|12|58

Llámase a licitación pública cuya apertura se realizará el día 8 de enero de 1959, a las 9 horas, para la provisión de "Dos Máquinas de Contabilidad" según pliegos agregados a la Carpeta Nº 3.603|58, los que pueden solicitarse en División Compras (Subsección Licitaciones), Avda. Tellier y J. E. Rodó, los días hábiles, de 7 a 12 horas.

Buenos Aires, noviembre de 1958. — Bernardo García, Jefe Subsección Licitaciones.

e.5|12-Nº L-9.213-v.17|12|58

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 19 de diciembre de 1958, a las 9.30 horas para la provisión de "Elementos para Iluminación", según pliegos agregados a la Carpeta Nº 7010|58, los que pueden solicitarse en División Compras (Sub-Sección Licitaciones), Avda. Tellier y J. E. Rodó, los días hábiles de 7 a 12 horas.

Buenos Aires, diciembre de 1958. — Bernardo García.

e.4|12-Nº L-9.183-v.10|12|58

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 18 de diciembre de 1958, a las 10 horas, para la provisión de "Empaquetaduras" según pliegos agregados a la Carpeta Nº 7.481|58 los que pueden solicitarse en División Compras (Sub-Sección Licitaciones), Avenida Tellier y J. E. Rodó, los días hábiles de 7 a 12 horas.

Buenos Aires, noviembre de 1958.

e.4|12-Nº L-9.184-v.10|12|58

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 170/58 (2º llamado), hasta el día 29 de diciembre de 1958, a las 17 horas, para la ejecución de trabajos complementarios en las plantas de silos subterráneos de San Martín, Villa Constitución y San Lorenzo de la Provincia de Santa Fe. Adquisición de pliegos (de 13 a 16.15 horas) y presentación de ofertas: en la Avenida 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires. Consultas: en las oficinas centrales de la Dirección Nacional y Dirección Zona Norte (Edificio Aduana, Rosario). Pliego $ 300 m.n. Presupuesto oficial $ 8.346.300 m.n.

e.28|11-Nº L-9.054-v.16|12|58

Junta Nacional de Granos

Llámase a Licitación Pública Nº 161P59, para la adquisición de cadena a rodillo tipo Renold y The Conventry cadena agrícola tipo Rex y Link-Belt. Instalaciones para cadena a rodillo Renold, estándar para cadena agrícola tipo Rex y Link-Belt y piñones de acero dulce, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en los lugares que se detallan a continuación: Capital Federal, Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina 430. Provincia de Buenos Aires: Delegación San Nicolás, calle Colón 276 San Nicolás. Delegación Necochea, Avenida Alsina 307 Necochea. Delegación Bahía Blanca, calle Sarmiento 32 Bahía Blanca. Provincia de Santa Fe: Subdelegación San Lorenzo, Avenida San Martín 1885 San Lorenzo. Delegación Santa Fe, sita en el

Elevador Terminal del Puerto de Santa Fe, Delegación Rosario, calle Córdoba 1831, Rosario, Provincia de Entre Ríos; Delegación de Concepción del Uruguay, calle H. Montero 82, Concepción del Uruguay.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará el día 19 de diciembre de año en curso, a las 15 horas, en la Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, Capital Federal. — El Gerente de Administración y Contabilidad.

e.27 11-Nº L-8.961-v.9|12|58

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

I. N. T. A.

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 100.600|58

LICITACION PUBLICA Nº 56

Llámase a licitación pública, para el día 14 de enero de 1959, a la hora 9.30, para la ejecución de la obra "Pabellones Fitotécnicos" en la Estación Experimental Agropecuaria de Colonia Mascías, Pcia. de Santa Fe.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la citada Estación Experimental y en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de $ 300 m/n. cada pliego.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección de Administración y la garantía de oferta que debe constituirse es de $ 19.217,07 m/n. — El Director de Administración.

e.4|12-Nº L-9.186-v.22|12|58

Expediente Nº 100.601|58

LICITACION PUBLICA Nº 57

Llámase a licitación pública, para el día 15 de enero de 1959, a la hora 9.30, para la ejecución de la obra "Pabellones Fitotécnicos" en la Estación Experimental Agropecuaria de Cerro Azul, Pcia. de Misiones.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la citada Estación Experimental y en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de $ 300.— m|n. cada pliego.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección de Administración y la garantía de oferta que debe constituirse es de $ 21.264,65 moneda nacional.

El Director de Administración.

e.4|12-Nº L-9.187-v.22 12 58

Expediente Nº 100.602 58

LICITACION PUBLICA Nº 58

Llámase a licitación pública para el día 16 de enero de 1959, a la hora 9.30, para la ejecución de la obra "Pabellones Fitotécnicos" en la Estación Experimental Agropecuaria de El Colorado, Provincia de Formosa.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados, en la citada Estación Experimental y en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de $ 300.— m|n. cada pliego.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección de Administración y la garantía de oferta que debe constituirse es de m$n. 21.949,20.

El Director de Administración.

e.4|12-Nº L-9.188-v.22|12|58

Expediente No 100.500 58

LICITACION PUBLICA Nº 43

(2do. llamado)

Llámase a licitación Pública para el día 16 de enero de 1959, a la hora 10.30, para la ejecución de la obra "Pabellones Fitotécnicos" en la Estación Experimental Agropecuaria de Anguil (Provincia de La Pampa).

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la citada Estación Experimental y en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de $ 350.— m|n. cada pliego.

El acto de apertura tendrá lugar en la mencionada Dirección de Administración y la garantía de oferta que debe constituirse es de $ 31.415,77 m|n.

El Director de Administración.

e.4 12-Nº L-9.189-v.22 12|58

Expediente Nº 100.454 58

LICITACION PUBLICA Nº 35

(2º llamado)

Llámase a Lic. Pública para el día 19 de diciembre de 1958 a la hora 9.30 para la adquisición de campos o fracciones de campos linderos, o vecinos a la Estación Experimental Agropecuaria de 25 de Mayo, Provincia de Buenos Aires, desocupados, de uno o varios titulares, que solos o en conjunto totalicen una superficie de 250 hectáreas, aproximadamente.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la citada Estación Experimental Agropecuaria y en esta Dirección de Administración, Rivadavia 1439, Capital Federal.

El Director de Administración.

e.4|12-Nº L-9.190-v.10 12|58

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Exptes. Nros. 32.386, 34.767, 34.690|58

Llámase a licitación pública para la concesión de locales para negocios en Ciudad Gral. Belgrano, Pdo. de la Matanza, Prov. de Bs. As. — 2 locales para negocios a elección y 1 local para negocio de panadería y confitería. — La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de diciembre de 1958 en la Dirección Gral. de Suministros del Estado, Salón de Licitaciones. — Informes y retiro de pliegos de condiciones: En la Dirección Gral. de Suministros del Estado, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1236 4º piso, oficina 411, Capital Federal.

e.5|12-Nº L.9.208-v.9|12|58

Expte. Nº 32.485|58

Llámase a licitación pública para la provisión de capas impermeables. — (Expediente Nº 32.485|58). — La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de diciembre de 1958, a las 15 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.5|12-Nº L.9.209-v.9|12|58

Expte. Nº 34.676|58

Llámase a licitación pública para la provisión de papel para copias (multicopias manifold). Expediente Nº 34.676|58). — La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de diciembre de 1958, a las 12.45 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236 Capital.

e.19|12-Nº L.9.191-v.12 12|58

Expte. Nº 34.669|58

Llámase a licitación pública para la provisión de sobres varios. — (Expediente Nº 34.669|58). — La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de diciembre de 1958, a las 12.15 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236 Capital.

e.19.12-Nº L.9.193-v.12|12|58

Expediente Nº 34.648.58

Llámase a licitación pública para la provisión de aceite de lino, barniz agua rrás.

La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de diciembre de 1958 a las 12.45 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.3|12-Nº L.9.161-v.15|12|58

Expediente Nº 34-640|58

Llámase a licitación pública para la provisión de polvo jabonoso.

La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de diciembre de 1958 a las 12,15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236 Capital.

e.3|12-Nº L.9.164-v.15|12|58

Secretaría de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a licitación pública para contratar el abono de conservación y lubricación de ascensores durante el año 1959. Pliego de condiciones en San Martín 275, 8º piso, de 12 a 15.30 horas. Apertura el 12 de diciembre de 1958, a las 16.30 horas.

e.2 12-Nº L.9.137-v.9|12|58

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 283 para la compra de ventiladores y estufas. Pliego de condiciones en Dpto. de Compras y Suministros 25 de Mayo 145, 2º piso, oficina Nº 79 Capital. Apertura de las propuestas: 19 de diciembre de 1958, a las 14 horas.

e.1º|12-Nº L.9.098-v.12|12|58

Instituto de Servicios Sociales Bancarios

Expediente Nº 32.448|58

Llámase a Licitación Pública Nº 34, el día 18 de diciembre de 1958, a las doce y treinta horas, para la provisión de productos lácteos durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de octubre de 1959.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501 5er. piso oficina 317, Capital. — El Gerente de Administración.

e.5|12-Nº L-9.212-v.9|12|58

Secretaría de Energía y Combustibles

GAS DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA

Pliego Nº 3.829: Adq. 10.000 ánodos. Alternativa: Adq. Zinc y contratación mano de obra. — Apertura 19|12|58, a las 10 horas. — Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 12.30 horas.

e.4 12-Nº L-9.193-v.16|12|58

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Y. R. T. Nº 9/58, sábanas, fundas, frazadas. — Apertura: 15 de diciembre de 1958 a las 16 hs., en el Yacimiento Carbonífero Río Turbio y en su Delegación (El Cano y Avellaneda, Río Gallegos). Pliegos e informes en los mismos.

e.5|12-Nº L.9.210-v.11 12 58

Llámase a Licitaciones Públicas: Día 17|12|58: 138/58, inducidos, 16 hs.; 15/59, verduras y huevos, 16.15 hs.; 77/58, chapas, 16.30 hs.; 75/58, armaduras, 16.45 hs.; 18/59, caños, 17 hs. — Día 22|12 58: 14/59, harina de trigo, 16 hs.; 13/59, caños, 16.30 hs.; 17/59, motocompresores, 16.45 hs. — Día 30|12|58: 20/59, cinta transportadora, 16 hs.; 19/59, vagonetas, 16.30 hs.; 16/59, camiones y camionetas, 16.45 hs. — Pliegos e informes: Av. R. S. Peña Nº 1190, Capital, de 14 a 17 horas.

e.5 12-Nº L.9.211-v 17|12 58

Licitación Pública Nº 566 (3º llamado): Contratación mano de obra y algunos materiales para la construcción de cercos de alambre tejido en casas para personal en Campamento Uno.

Fecha de Apertura: 17 de diciembre de 1958 a las 9.30 horas, en la Administración Neuquén (Plaza Huincul) F. C. N. G. R.

Pliegos: Podrán ser adquiridos en la referida Administración, siendo su valor de $ 42,50 m|n.

Licitación Pública Nº 565 (2º llamado). Contratación mano de obra y algunos materiales para la construcción de cercos de mampostería, en casas para personal en Campamento Uno.

Fecha de Apertura: 17 de Diciembre de 1958 a las 9 horas, en la Administración Neuquén (Plaza Huincul) F. C. N. G. R.

Pliegos: Podrán ser adquiridos en la referida Administración, siendo su valor de $ 45.— m|n.

e 3-12-Nº L.9.159-v.15|12 58

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Licitación Pública Nº 387|58

Llámase a licitación pública Nº 387|58 a efectuarse el 3 de marzo de 1959, a las 12 horas, para la realización de los trabajos —investigaciones, estudios, ante proyectos, proyectos— para lograr el aprovechamiento integral, económicamente más conveniente, del Río Bermejo, Colorado o Tinogasta, Pcias. de Catamarca y La Rioja.

El valor del pliego de condiciones especiales, es de m$n. 100.— que podrá consultarse y adquirirse en Subgerencia, Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles, de 12 a 16 horas.

e.19|12-Nº L-9.105-v.12|12|58

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE JUSTICIA

División Compras

Actuación Nº 9.372|58

Licitación Pública Nº 7. Apertura el 19|12|58 a las 16 horas.

Llámase a licitación pública a partir de la fecha y durante diez (10) días hábiles para resolver, con destino a Establecimientos Educacionales dependientes, de la Dirección Gral. de Enseñanza Secundaria, Normal y Superior, la adquisición de bancos escolar. (Mercadería a entregar en depósitos de la División Suministros).

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto, y de acuerdo al Pliego de Condiciones todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Compras, Sec. Licitaciones, calle Paraguay 1657, 4º piso, Capital, todos los días hábiles de 13 a 17.30 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo de acuerdo a la fecha y hora arriba indicadas, en la División Compras de este Ministerio, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — El Director General de Administración.

e.27|11-Nº L-8.956-v.9|12|58

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Contaduría

Ref.: Expediente Nº 10.648-H.58

Licitación pública de Drogas Medicamentos, etc., para la Farmacia de Hosp. Nacional del Centenario.

Apertura de propuestas el día 22 de diciembre de 1958 a las 8 horas.

e.19 12-Nº L.9 1?-v.12 12|58

Rosario

Lic. Nº 1 — Expte. Nº 10.648-H-58

Llámase a licitación pública, para la provisión de drogas, artículos de curación, medicamentos, etc. etc. destinados a la Farmacia del Hospital Nacional del Centenario, de acuerdo a las listas que pueden solicitarse en la Contaduría, Sección Compras, Santa Fe 3100.

Apertura de Propuestas: 22 de diciembre de 1958, a las 8 horas. — A. Francisco Pendino, secretario.

e.3|12-Nº L-9.172-v.15|12|58

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

Dirección General del Material Mecanizado del Ejército

Por intermedio del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, remate of: cial sin base: automotores: Automóviles Chevrolet, Ford, Plymouth, Dodge, modelos 37 al 46; Camiones: Ford, Chevrolet, G. M. C., International, Dodge, modelos: 38 a 43; Camionetas: Dodge Plymouth, De Soto, Ford Chevrolet, modelos 17 a 43; Motocicletas: Indian, R. Enfield, modelos 38 al 46; Jeep: Willys, modelo 43. Casa Rodante Ford modelo 51: Acoplados y Bicicletas.

Cubiertas: Repuestos y herramientas varias: Placas de baterías.

Exhibición: todos los días inclusive sábados y domingos de 8.30 a 12 horas y de 14 a 17.30 horas en el Parque Central de Vehículos Automotores (Depósito Miguelete), en Avda. Gral. Paz entre Nazca y Albarello, desde el 1º al 10 de diciembre.

Nota: para visitar la exposición los interesados deberán exhibir documentos de identidad.

Remates: los días 11 y 12 de diciembre de 1958, a las 18 horas en Esmeralda 660 1º piso, sala Nº 2. — Medios de transporte para visitar la exposición: ómnibus 114, 102 y 106 y colectivos: 1, 9, 110 y 11. Informes y prospectos en el lugar de la exhibición y en Esmeralda 660.

e.19 12-Nº L.9.117 v.10|12|58

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

División Compras

DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Licitaciones Públicas

20|XII|58 - Nº 344|58 a las 9.15 por Repuestos para perforadoras, bombas de agua, motor máquinas neumáticas etc.

23|XII|58 - Nº 347|58 a las 9 por Plomo puro en lingotes.

23|XII|58 - Nº 346|58 a las 8.30 por Máquina para pelar y pulir barras.

9|I|59 - Nº 1/59 a las 8.30 por Aceros. 29|I|59, Nº 20/59 a las 9 por Mineral de manganeso.

Por pliego de condiciones y demás documentación dirigirse a la División Compras de esta Dirección General previo pago en la División Tesorería (de 8 a 10.30 horas) del importe de m$n. 5.— valor de la respectiva documentación. — El Director General.

e.2|12-Nº L.9.144-v.13|12 58

Licitación Pública Nº 566|58 (DIC)

2do. llamado

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión de 20.000 durmientes de madera" con destino al Centro Metalúrgico del Establecimiento Militar Altos Hornos Zapla, sito en Palpalá, Provincia de Jujuy.

Apertura de propuesta: 15 de enero de 1959, a las 9 horas en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso Cap. Federal.

Pliego de Condiciones podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 5.00 el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 9.30 a 11.30 horas, como así en la dirección de la fábrica militar mencionada.

Presupuesto Oficial: m$n. 1.320.000.

Depósito de garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés. — Fdo. Héctor Alberto Repetto, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1958.

e.4|12-Nº L.9.200-v.22 12 58

Licitación Pública Nº 582|58 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión de un galpón metálico desarmable" con destino al Establecimiento Azufrero Salta sito en Caipe, Provincia de Salta. Apertura de propuestas: 18 de diciembre de 1958, a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65 tercer piso. Capital Federal. Pliego de condiciones podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 10 el ejemplar en el citado departamento todos los días hábiles, de 9 a 11 horas, como así en la dirección del establecimiento militar mencionado, sita en Caseros 527, Salta. Presupuesto oficial m$n 390.000. Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés. — Fdo.: Héctor Alberto Repetto, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.28 11-Nº L-8.952-v.10 12 58

Licitación Pública Nº 578|58 (DCI)

Llámase a licitación pública, para contratar la "Provisión de rieles, eclisas y bulones", con destino al Centro Siderúrgico del Establecimiento Militar Altos Hornos Zapala, sito en Palpalá, Provincia de Jujuy.

Apertura de Propuestas: 23 de diciembre de 1958, a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso Capital Federal.

Pliego de Condiciones, podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 5.— el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 9 a 11 horas, como así en la dirección de la fábrica militar mencionada.

Depósito de Garantía: 1 % del monto de la propuesta, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés.

Fdo. Héctor Alberto Repetto, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

Buenos Aires 15 de noviembre de 1958.

e.24 11-Nº L-8.909-v.11 12 58

Licitación Pública Nº 580|58 (DCI)

Llámase a licitación pública, con el objeto de contratar la "Construcción del Edificio Usina" en la Nueva Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos, sita en Llavallol, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de Propuestas, 31 de diciembre de 1958, a las 8.30 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones sito en Avenida Cabildo Nº 65, tercer piso, Capital Federal.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 400.— el ejemplar, en el citado departamento todos los días hábiles de 8 a 11 horas, como así también la Dirección de la fábrica militar mencionada.

Presupuesto Oficial. m$n. 23.342.972.10.

Depósito de Garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés.

Fdo.. Héctor Alberto Repetto, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1958.

e.24 11-Nº L-8.910-v.11|12|58

Secretaría de Aeronáutica

DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL

Tribunal Examinador del Transporte Aéreo

Audiencia Pública Nº 22

De conformidad a lo determinado por el artículo 39 del Anexo I aprobado por decreto-ley Nº 1.256/57 y resoluciones Nros. 403/57 y 500/57, el Tribunal Examinador del Transporte Aéreo considerará en audiencia pública, a realizarse el día 19 de diciembre próximo, a las 9 horas en el local del Círculo de Aeronáutica, Avda. Córdoba 731, Buenos Aires, las siguientes solicitudes:

Hora 9 — 1º - Expediente Nº 13.958/57 "Swissair" Líneas Aéreas Suizas. Solicita autorización para aumentar a 2 vuelos semanales (actualmente cumple un vuelo), la frecuencia de sus servicios aerocomerciales internacionales regulares de pasajeros, carga y correspondencia entre Suiza y la República Argentina. — Material a emplear: Douglas DC-6B y DC-7C.

Hora 9.30 — 2º - Expediente A. L. A. Aerotransportes Litoral Argentino S. A. Solicita la intercalación de Aeroparque como escala comercial en la ruta Rosario-Montevideo-Punta del Este, con una frecuencia de dos vuelos semanales.

Quienes deseen alegar en la audiencia pública referida, deberán inscribirse previamente en horas de la mañana y días hábiles, en la Secretaría del Tribunal Examinador del Transporte Aéreo, Avda. Quintana 591, 2º piso, Buenos Aires, antes del día 17 de diciembre, a las 12 (doce horas); la citada Secretaría suministrará antecedentes complementarios si fuera necesario.

Carlos Alberto Abrеu — Comodoro - Presidente ad-hoc.

e.5 12-Nº 9.206-v.9|12 58

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 87.931|58

Llámase a Licitación Pública Nº 17|59, para el día 22 del mes de diciembre de 1958, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a la Dirección de Enfermedades Trasmisibles y durante el año 1958|59.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones Centralizadas Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: vacuna antipoliomielítica tipo Salk.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1958. — El Director Gral. de Administración.
e.3|12-Nº L-9.156.v.15|12|58

Expediente Nº 60.006/58

Llámase a Licitación Pública Nº 3/59 (2º llamado), para el día 24 de diciembre de 1958, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto de Quemados y Cirugía Plástica y Reparadora y durante el período 1|I|59 al 31|XI|59 La apertura de las propuestas tendrá lugar en el mencionado Instituto. Viamonte 2189, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliego e informes a su propia oficina de Compras y a la Dirección de Adquisiciones Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Descentralizadas), Paseo Colón 329, piso 9º Capital Federal. Las necesidades se refieren al servicio de lavado y planchado (desinfección). — El Director.
e.2|12-Nº L.9.136-v13|12|58

Expte. Nº 47.448|58

Llámase a Licitación Pública Nº 9-58|59 para el día 22 de diciembre de 1958 a las 10 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital "Dr. Julio C. Perrando" en Resistencia (Chaco) y durante el año 1958|959.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal en la Provincia del Chaco, Sección Contrataciones Julio A. Roca Nº 37, Resistencia (Chaco) debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Delegación o a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Descentralizadas), Paseo Colón 329, 9º piso, Capital Federal. Las necesidades se refieren a: productos químicos y farmacéuticos.

Resistencia, 28 de noviembre de 1958. — El Delegado Sanitario Federal en la Provincia del Chaco.
e.28|11-Nº L-9.046-v.10|12|58

SUMARIO

EDICION DE 48 PAGINAS

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

INSTITUTO TISIOLOGICO DE PUNILLA

Expediente Nº 58.345|58 MAS. y SP.

Llámase a Licitación Pública Nº 3 para el día 22 de diciembre de 1958, a las 9 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Tisiológico de Punilla, Santa María (Prov. Córdoba) y durante el año 1959.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal en Córdoba, calle 9 de Julio 356, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la misma y a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Descentralizadas), Paseo Colón 329 9º piso Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Antibióticos inyectables, comprimidos, cápsulas, grageas, supositorios, galénicas drogas uso farmacéutico, drogas uso laboratorio, análisis clínicos, odontología útiles de farmacia y drogas uso radiográfico. Oscar A. Luqui, Méd co Director.
e.3|12-Nº L-9.155-v.15|12|58

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
COLONIA "CABRED"

Expediente Nº 32.256|58

Llámase a Licitación Pública Nº 5|59, para el día 29 de diciembre de 1958, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, durante el Ejercicio Fiscal 1958 1959.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el citado Establecimiento, sito en Open Door, F.C.N.G.S.M., debiendo dirigirse para pliegos e informes a la antedicha dependencia y al Instituto Nacional de Salud Mental (Departamento de Adquisiciones Ventas), Callao 1387, Buenos Aires.

Las necesidades se refieren a: carbón, leña artículos de escritorio, ferretería chapas maderas, repuestos para automotores, forrajes y alimentación para animales, artículos de limpieza, material para fabricación de calzado, carretillas, herramientas, artículos de menaje, estufas, faroles, linternas, ventiladores, etc. — Open Door, 4 de diciembre de 1958. — El Director de Colonia Cabred.
e.4|12-Nº L-9.180-v.16|12|58

DIRECCION DE ENSEÑANZA TECNICA

Llámase a Licitación Pública Nº 1|58 para el día 23 del mes de diciembre de 1958 a las 15 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a la Escuela de Enfermería dependiente de la Dirección de Enseñanza Técnica durante el año 1959.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección de Enseñanza Técnica calle Avda. Montes de Oca 110, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Dirección y a la Dirección General de Administración (Dirección de Adquisiciones, Sección Contrataciones Descentralizadas), Paseo Colón 329, 9º piso, Capital. Las necesidades se refieren a raciones alimentarias en cocido. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1958. — El Director de Enseñanza Técnica.
e.4|12-Nº L.9.177-v.16|12|58

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION GENERAL ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

Licitación Pública Nº 17|58 para el día 17 de diciembre de 1958, a las 10 hs.

Objeto: Adquisición de elementos de odontología para stock de la División Droguería.

Apertura y lectura de las propuestas, el 17 de diciembre, a las 10 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios Junín 222 Capital.

Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras, de esa repartición, planta baja de lunes a viernes, de 7 a 14 horas. — Julio E. Frenkel Santillán, jefe Departamento Abastecimientos.
e.5|12-Nº L-9.218-v.11|12|58

Licitación Pública Nº 1|59, para el día 16 de enero 1959, a las 10 horas. Objeto: Por trabajos de ampliación en los Consultorios Ferroviarios Campana. Presupuesto Oficial **$ 901.708.05 m|n. Apertura y lectura de las propuestas el 16 de enero próximo a las 10 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 222, Capital. Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras, de esa Repartición, planta baja, de lunes a viernes, de 7 a 14 horas.** e.3|12-Nº L-9.170-v.20|12|58

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA

Expediente: 24.399|1958

Grava de canto rodado; 23|12|1958 a las 15,30, Charcas 1840.
e.1º|12-Nº L.9.110-v.12|12|58

Licitación pública de las obras de Ruta 9, tramo Límite con Santiago del Estero, San Andrés, sección Arroyo Mista, San Andrés (canales de desagüe y obras accesorias), $ 6.161.747.10. Presentación propuestas: 5 de enero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.3|12-Nº L-9.137-v.20|12|58

Licitación Pública

Cámaras y cubiertas. Expte. 20857|58 5|1|59 a las 15. Charcas 1840.
e.4|12-Nº L-9.197.v.16|12|58

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Dirección de Suministros

Llámase a Licitación Pública Nº 187-O. hasta el día 30 de diciembre de 1958, a las 16 horas, para la provisión e instalación de tres ascensores por "ajuste alzado" en el Edificio del Instituto de Previsión Social, sito en la calle Piedras, Nº 351|71, Capital Federal. Presupuesto oficial $ 930.000,00 m|n. **Pliegos y consultas: Dirección de Suministros (Dpto. Licitaciones), Carlos Calvo 190, piso 1º Capital.** Precio documentación: 30.00 m|n. Venta de 12 a 11.30 horas. Presentación propuestas: citada Dirección hasta el día y hora indicados.
e.27|11-Nº L-8.964-v.15|12|58

Llámase a Licitación Pública Nº 182-M. hasta el día 30 de diciembre de 1958 14.30 horas, provisión piso Brasil. Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo Nº 190 piso 1º, Capital. — Pliego: $ 15 m|n.
e.5|12-Nº L-9.214-v.17|12|58

Llámase a Licitación Pública Nº 183-O, hasta el día 26 de diciembre de 1958, a las 16 horas, para la provisión y montaje en obra de carpintería metálica, carpintería metálica con aplicaciones de bronce, etc., por contrato de unidad de medida, en el edificio Facultad de Ingeniería sito en la calle Paseo Colón entre Independencia y Estados Unidos, Capital Federal. Presupuesto oficial $ 2.548.000 m|n. Pliegos y consultas: Dirección de Suministros (Depto. Licitaciones). Carlos Calvo 190, piso 1º, Capital. Precio documentación: $ 120.— m|n. Venta: de 12 a 17.30 horas. Presentación propuestas: Citada Dirección hasta el día y hora indicados. e.27|11-Nº L.8.965-v.15|12|58

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 7-P|59

Nº 7-P|59, 23|12|58, a las 10.30. **Por la provisión de barras de soldadura de plomo.** Pliego de condiciones, **informes,** entrega y apertura de propuestas, **en Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, 2º piso, Capital Federal, de 11.30 a 18 horas.**
e.3|12-Nº L-9.166-v.9|12|58

Licitación Pública Nº 8-J|59

Nº 8-P|59; 26|12|58, a las 10: — **Por la provisión de resmas de papel hilo blanco e imitación hilo de colores.**

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, 2º piso. Capital Federal, de 11.30 a 18 horas.
e.5|12-Nº L-9.217-v.9|12|58

Secretaría de Transportes

FERROCARRIL GENERAL ROCA
Licitación Pública G. 1713

Por la higienización, zurcido y planchado de ropa en Bahía Blanca, pliego s|cargo, ap. 19|12, 11 horas.

Pliegos de condiciones pueden retirarse en los Almacenes, calle Paracas 50, Plaza C. y en la oficina del Señor Jefe Sec. Almacenes, calle Rondeau 998, B. Blanca, todos los días hábiles, de 8 a 12 horas, menos sábados.
e.5|12-Nº L-9.215-v.11|12|58

LICITACIONES

Privada G. 1714: Baterías y Pilas, pliego s|cargo, ap. 22|12, 9 horas. — Privada G. 1715: Acero Sec. redondo, pliego s|cargo, ap. 22|12, 10 horas. — Privada G. 1546|B: Gas acetileno, pliego s|cargo ap. 23|12 9 horas. — Privada G. 1624|A Bulones acero dulce, pliego s|cargo, ap. 23|12 10 horas. — Pública G. 5749: Grapas varillas, sillas de ho. fdo., etc., pliego m$n. 50 ap. 26|12, 9 horas. — Privada G. 1716: Cadenas p. elevadores carbón, pliego m$n. 5, ap. 26|12, 10 hs. — Privada G. 1717: Acero p. elásticos, pliego s|cargo ap. 26|12, 11 horas. — Privada G. 1718: Tuercas pliego s|cargo, ap. 29|12 9 horas. — Pública G. 1719: Papel de imprimir cartón, cartulina, carbónicos, sobres, etc., pliego m$n. 10.— ap. 29|12, 10 horas. — Privada G. 1330|A: Válvulas de bronce pliego s|cargo, ap. 29|12, 11 horas. — Privada G. 1516|A: Alicates, pliego s|cargo, ap. 30|12, 9 horas. — Pública F. 5750: Pernos para aisladores, pliego m$n. 10, ap. 30|12, 10 hs. — Pública F. 5751: Aros de compresión y rascacaeite, pliego m$n. 50, ap. 30|12, 11 horas. — Privada G. 1263|G: Acero común sec. ángulos iguales, pliego s|cargo ap. 22|12, 11 horas. — Privada G. 1272|B: Tornillos de hierro y gdos., pliego s|cargo, ap. 23|12, 11 horas.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en el Dpto. Almacenes, Plaza C., calle Paracas 50, 5º piso, Ofic. 508|10, todos los días hábiles, de 8 a 13 horas, menos sábados.
e.5|12-Nº L-9.216-v.11|12|58

(E. N. T.)
TRANSPORTES DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para la provisión del siguiente material: L. P. Nº 22.238|58- — Camisas para personal de técnica. — Apertura: 30|12|58, a las 9 horas. — Valor del pliego m$n. 10. — Consulta y retiro del pliego de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345. Capital. — Juan A. López Martínez Div. Publicaciones y Prensa, Jefe.
e.4|12-Nº L-9.195.v.10|12|58

Llámase a licitación pública para la provisión del siguiente material: L. P. Nº 11.715|58. — Metal antifricción. — Apertura: 26|12|58, a las 9.00 horas. L. P. Nº 11.717|58. Colectores varios. — Apertura: 29|12|58, a las 9 horas. — **L. P. Nº 7.117|58. — Rodamientos, crapodinas,** cuñetas y conos. — **Apertura: 29|12|58 a** las 9.05 horas. — Valor de los pliegos: m$n 10 c|u. — Consulta y retiro de los pliegos de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital. — Juan A. López Martínez, Dv. Publicaciones y Prensa, Jefe.
e.4|12-Nº L-9.196.v.10|12|58

ADMINISTRACION GENERAL DEL TRANSPORTE FLUVIAL

Llámase a Licitación **Pública Nº 20 para** la provisión de 9 eco-sondas y 10 radares para navegación, con financiación crédito del Eximbank, de acuerdo al pliego de condiciones. Retiro de pliegos En Bernardo de Irigoyen 330, piso 4º, **Capital Federal. Apertura: 23|12|958, a las 10 horas,** en la dirección arriba indicada.
e.28|11-Nº L-9.957-v.10|12|58

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN
E. F. E. A.

Llámase a Licitación Pública **Nº 549 para** Junta Talleres: **Planta para la producción y compresión de oxígeno. Apertura 10 horas ap. 29|12|1958. — Consultas y pliegos de condiciones en oficina 233 2do. piso, Santa Fe 4616, Capital Federal de lunes a viernes de 9 a 12 horas. — Valor. Pliegos de condiciones (Pliegos y planos) $ 200. Normas para licitación: $ 40. Presupuesto oficial: pesos 3.900.000. Apertura y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital.**
e.1º|12-Nº L.9.118-v.12|12|58

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL BARTOLOME MITRE
Licitación Pública

Apertura y entrega de formularios en la Avda. Maipú 1302, 4º piso, oficina número 407, lunes a viernes, de 11. 0 a 15 horas, Buenos Aires.

Nº 874-A.M.R. 1|3.023|58, 200 000 kilos de chapas de acero, 22|12|58, 9 hs.

Nº 876-A.M.R. 1|2.325|58, 6.000 tubos de acero sin costura, 22|12|58, 10 hs.
e.3|12-Nº L-9.169-v.9|12|58

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 36|58 con apertura en la **División Compras, Rivadavia 578, 1er. piso, Oficina Nº 104, el día 7 de enero de 1959 a las 17 horas,** para la adquisición de alambre de acero galvanizado, redondo varias medidas, negro redondo, de bronce fosforoso para resortes, tejido de acero galvanizado, redondo malla romboidal, tejido de bronce para filtrar estañado para mosquitero, cable de alambre de acero negro extra flexible, guardacabos de acero galvanizado, para cables varias medidas, cabo tipo manila de 4 cordones y cadena de eslabones de acero para arrastre.
e.1º|12-Nº L.9.122-v.12|12|58

Llámase a Licitación Pública Nº 35|58, con apertura en la División Compras, Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104 el día 5 de enero de 1959, a las 14 horas, para la adquisición de bronce antifricción semiduro en barra redonda, en buje fundido duro, en buje fosforoso, común en lingotes pifundición, colorado en lingotes, para fundición, fosforoso en barra redonda, fosforoso en lingotes, cinc en chapa lisa, cobre electrolítico trafilado en barra redonda, en media caña, en planchuela, en chapa, en lingotes p| fundición fosforoso, estaño en lingotes, latón en barra exagonal, en barra redonda, en chapa metal delta en barra exagonal, en barra redonda, en chapa, metal muntz en barra redonda, metal blanco antifricción semiduro, al plomo, plomo en lingotes en chapa, caño de latón, de cobre, etc., etc., en distintas medidas. Retirar pliegos de 12 a 19 horas en la dirección nombrada.
e.27|11-Nº L-8.967-v.9|12|58

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Este Ferrocarril licitará en los días y horas indicados la provisión de:

Apertura 17|12|58: Pub. 420 - 9 hs. Interruptores automáticos trifásicos. Pliego $ 20. — Pub. 385 - 10 hs. Acero dulce perfil doble "T" Nº 36, 12 mts. largo. Pliego $ 20. — Púb. 444 - 11 hs. Soldadura de estaño en varillas, al 50 o.o. Pliego $ 20. — Púb. 352 - 12 hs. Cojinetes de bronce en bruto, p/cajas ejes vagones. Pliego $ 35.

Apertura 23|12|58. Púb. 542 - 11 hs. Lona de cáñamo impermeable. Pliego $ 20. — Púb. 541 - 12 hs. Ejecución completa de un cableoducto picolocación dos cables subterráneos de 13.2 kv. desde Parada Rubén Darío hasta Subusina Bosch. Pliego $ 30.

Retirar pliegos Depto. Suministros - Secc. Licitaciones - Est. Fco. Lacroze - 5º p. - Cap. Fed.. días hábiles de 8.30 a 11.30 hs.
e.4|12-Nº L.9.192-v.10|12|58

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Al. C. P. 37|1958
Licitaciones Públicas

OC. 17|58 Ax. 22 - Acero para Stays 16 dic. 1958 - 9.30 hs. — OC. 63|58 Ax. 20 - Productos para tratamiento de agua en calderas locomotoras. La fecha de apertura que estaba fijada para el 25|11|58. ha sido diferida para el 29 dic. 1958 - 10 hs. — Consulta y retiro de pliegos Oficina Licitaciones, Avda. Maipú 4. Capital. — La Administración.
e.4|12-Nº L.9.194-v.10|12|58

Al C. P. 38|1958

Llámase a licitación pública para ejecutar la limpieza y pintura de la estructura de los viaductos existentes sobre el Río Toro en Km. 1181|127 y El Candado en Km. 1192|216 de la línea C.14 en la Provincia de Salta, de acuerdo al pliego de condiciones Nº 25.035|58.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de la Administración, Avda. Maipú 4, Capital, a las 10 horas del día 5 de enero de 1959.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina del Distrito de Vía y Obras, Salta y en la Oficina de Licitaciones indicada, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. — Precio del pliego m$n. 100.
La Administración.
e.4|12-Nº L-9.193-v.16|12|58